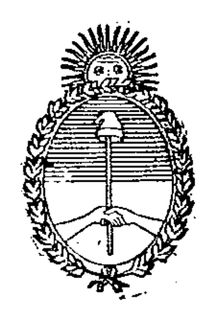
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina





Buenos Aires, martes 3 de febrero de 1981

NUMERO 24.609

AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982

DEPARTAMENTO EDITORIAL
T.E. 392-4009

PUBLICACIONES
T.E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775|3788

AVISOS
T.E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

COORDINACION DE TALLERES
T.E. 812-6697

PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

EXPEDICION
T.E. 812-1830

$ 1.000

SUMARIO

LEYES

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUAS DE DIONISIO

Modifícase el artículo 5º y derógase el artículo 19 de la Ley Nº 14.771.

Buenos Aires, 27 de enero de 1981

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos a V.E. a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 5º y se deroga el artículo 19 de la Ley Nº 14.771 de creación de la Empresa Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio, que fueran modificados el primero por las leyes números 17.319 y 21.204 y el segundo por las leyes números 16.867, 17.819 y 19.629.

La Ley Nº 22.259, modificatoria del Código de Minería, con el objeto de alentar la minería en gran escala, incluye diversas normas que prevén la exploración y/o explotación de los yacimientos por terceros.

En consecuencia resulta pertinente disponer la compatibilización del artículo 5º de la Ley Nº 14.771, a lo dispuesto en la Ley Nº 22.259 ya que, caso contrario, existiría una contradicción o al menos una situación ambigua que impediría el normal funcionamiento de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio.

En lo que hace al artículo 19, la Ley Nº 14.771 fijó un plazo máximo de siete años para una producción mínima de 250 toneladas por día, término ampliado a diez años por la Ley Nº 16.867 y a catorce por su similar Ley Nº 17.819. Finalmente, la Ley Nº 19.629 amplió este plazo hasta el 31 de diciembre de 1980, disponiendo que la producción deberá estar adecuada a la capacidad de la planta.

El artículo 19 en su actual redacción constituye una condición limitativa que no se compadece con las disposiciones del Código de Minería y además resulta impropia de un texto normativo, pues las metas de producción deben surgir de un programa o plan operativo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz
Albano E. Harguindeguy
Juan R. Llerena Amadeo

LEY Nº 22.384

Buenos Aires, 28 de enero de 1981

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 14.771 y sus modificatorias, por el siguiente texto: Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, privadas, públicas o mixtas, sean nacionales o extranjeras, a

los fines de transferir sus derechos de exploración y|o explotación, ya sea en forma total o parcial, de los yacimientos de su distrito minero, derivados de la concesión legal emergentes del artículo 4º de esta ley, en las mejores condiciones técnico-económicas posibles, para Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio, pero no podrá transferir bajo ningún concepto, ni a persona alguna, cualquiera fuera la naturaleza jurídica de ésta sus derechos de propiedad minera en los yacimientos del Distrito de Agua de Dionisio, derechos que seguirá ejerciendo cualquiera fuera el tipo de contrato que celebrare para la exploración y|o explotación.

ARTICULO 2º — Derógase el artículo 19 de la Ley Nº 14.771 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Deróganse las Leyes 16.867 y 21.204, los artículos 1º y 3º de la ley Nº 17.819 y el artículo 2º de la Ley Nº 19.629.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz
Albano E. Harguindeguy
Juan R. Llerena Amadeo

EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO

Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino

Dispónese la privatización total, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 22.177.

Buenos Aires, 21 de enero de 1981.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado con el propósito de elevar a su consideración un proyecto de ley por el cual se dispone la privatización total de la empresa Flota Fluvial del Estado Argentino.

En cumplimiento de la Directiva Presidencial del 26 de abril de 1979, el Secretario de Estado de Intereses Marítimos dictó la Resolución SEIM Nº 441|79 constituyendo una Comisión "ad-hoc" para preparar el anteproyecto de ley y decreto reglamentario, con las pautas para proceder a la privatización de la empresa Flota Fluvial del Estado Argentino.

La Comisión fue presidida por el Señor Subsecretario de Marina Mercante y se integró, además, con representantes del Comando en Jefe de la Armada, del Ministerio de Economía, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de la empresa Flota Fluvial del Estado Argentino.

Dicha Comisión elaboró el anteproyecto de ley sometido ahora a la consideración del Primer Magistrado, teniendo en cuenta las Pautas para el Proceso de Privatización, dadas el 18 de mayo de 1979 por el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, donde se estableció que "es un objetivo del gobierno desarrollar empresas nacionales privadas pujantes y vigorosas" y que "el objetivo principal de la privatización debe ser el de lograr una más eficiente provisión de bienes o servicios para los usuarios".

En consecuencia, la privatización dispuesta ha sido condicionada de manera de mantener sin interrupción los servicios de pasaje, balsas, remolque de maniobra y sistema de empuje, este último en la Cuenca del Plata, con la finalidad de cumplir los acuerdos oportunamente celebrados por la República Argentina y asegurar la presencia de la bandera nacional en las vías fluviales.

Así, se ha previsto declarar "Servicio Público" a los servicios de pasaje y de balsas y se ha limitado la posibilidad de adquirir unidades destinadas a los servicios de pasaje, remolque de maniobra y sistema de empuje, a aquellas personas que al momento de la adjudicación de las ofertas estén inscriptas en el registro de armadores nacionales de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos.

Además se ha previsto que los acuerdos o asociaciones que realicen los titulares de los bienes y servicios que se privaticen, con personas públicas o privadas extranjeras, deberán ser autorizados previamente por la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos.

Finalmente, se ha previsto facultar al Poder Ejecutivo Nacional para que declare de interés nacional, a los efectos previstos en la Ley Nº 20.447, a aquellos servicios de transporte por agua que se privaticen, sin perjuicio de otorgarle tal carácter desde ya al sistema de empuje.

Con relación al personal de la empresa, además de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 22.177, se establece la aplicación del artículo 252 del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por la Ley 20.744 y modificado por las leyes 21.297 y 21.659. Ello en el supuesto que las medidas de privatización no permitan la prosecución de la relación laboral.

Además se establece un régimen de excepción para el personal terrestre que cuente con 57 años de edad los varones y 52 años las mujeres, y que tenga por lo menos 10 años de antigüedad en la empresa permitiéndoles optar por un régimen de asignaciones hasta que alcance el derecho a obtener la jubilación.

En este caso se dispone de un régimen particular para el cálculo de haber jubilatorio y se determina que el tiempo que transcurra hasta que el personal que haya optado por el régimen de asignaciones decrecientes, alcance el derecho a obtener la jubilación ordinaria o por invalidez será considerado tiempo de servicio.

También se ha previsto facilitar la transferencia de dominio de los buques o artefactos flotantes que se enajenen, perfeccionando los títulos respectivos simplificando el procedimiento de escrituración necesario.

Por todo ello, sometemos a la consideración de Vuestra Excelencia este proyecto de ley que da cumplimiento a la política de privatización de empresas encarada por el Poder Ejecutivo Nacional e instrumenta la Directiva Presidencial oportunamente emitida, con relación a la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Albano E. Harguindeguy
José A. Martínez de Hoz
Carlos W. Paster
David R. H. de la Riva
Alberto Rodríguez Varela
Llamil Reston
Jorge A. Fraga

LEY 22.385

Buenos Aires, 28 de enero de 1981.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Dispónese la privatización total de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 22.177 y las contenidas en la presente.

ARTICULO 2º — La venta de los bienes de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino se condicionará de modo de mantener sin interrupción los siguientes servicios que actualmente presta dicha empresa, según el detalle que establezca el decreto reglamentario:

a) Transporte de pasajeros, vehículos y cargas entre Buenos Aires y Colonia (República Oriental del Uruguay);

b) Cruces de balsas hasta tanto se completen los cruces terrestres en las mismas zonas;

c) Remolque de maniobra;

d) Carga general, de combustibles y graneles por empuje (excepto arena y piedra) en la Cuenca del Plata.

Dicha venta implicará, para los bienes afectados a los servicios señalados en a), b) y c), el otorgamiento del pertinente permiso de explotación.

ARTICULO 3º — Los servicios indicados en los incisos a) y b) del artículo anterior, se declaran "Servicio Público" y se regirán por las disposiciones de la Ley 21.892.

ARTICULO 4º — Los buques y artefactos navales que se vendan con destino al mantenimiento de los servicios a que se refieren los incisos a), c) y d) del Artículo 2º sólo podrán ser adquiridos por aquellas personas que hayan iniciado el trámite de inscripción al momento de la apertura de las ofertas y estén inscriptas al momento de la adjudicación en el Registro de Armadores Nacionales de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos.

ARTICULO 5º — Los buques y artefactos navales que se vendan sin cese de bandera en cumplimiento de las disposiciones de la presente ley no podrán ser eliminados de la matrícula de la Marina Mercante Nacional, salvo para su desguace o por resolución fundada de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos.

ARTICULO 6º — Los acuerdos de tráficos o fletes y asociaciones de cualquier naturaleza referidos a los bienes y servicios que se privaticen, realizados por los titulares de los mismos con personas públicas o privadas extranjeras, deberán ser previamente autorizados por la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos.

ARTICULO 7º — La Secretaría de Estado de Intereses Marítimos y la Prefectura Naval Argentina, ante la sola notificación del funcionario a cargo de la privatización, autorizarán el desguace, cancelarán la matrícula y darán de baja del elenco de la Marina Mercante a los buques y artefactos navales vendidos bajo condición de desguace. A los efectos anteriormente indicados se prescindirá de los certificados de la Administración General de Puertos, de la Administración Nacional de Aduanas y del permiso previo de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

ARTICULO 8. — En caso de fracaso del proceso de venta de los bienes afectados a los servicios señalados en el Artículo 2º de la presente ley, según los modos previstos en el Artículo 12 de la Ley Nº 22.177, no será de aplicación el procedimiento de liquidación administrativa.

En tal caso el Ministerio de Economía propondrá al Poder Ejecutivo Nacional las medidas a adoptar para asegurar la continuidad de dichos servicios.

En ningún caso la venta o la transferencia podrá realizarse en favor de empresas del Estado Nacional o Provincial, empresas con participación mayoritaria estatal, sociedades del Estado o sociedades de economía mixta. Se exceptúan de esa prohibición, los bienes que se enajenan con destino a satisfacer el servicio de cruces de balsas.

ARTICULO 9º — El funcionario encargado de la privatización queda autorizado para vender los muebles no registrables que sean declarados fuera de uso, sin necesidad de tasación previa. Asimismo podrá donar esos bienes a instituciones educativas oficiales.

ARTICULO 10. — Al personal que reúne los requisitos exigidos para obtener el porcentaje máximo del haber de jubilación ordinaria, le será aplicable el art. 252 del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por la Ley 20.744 y modificado por las Leyes 21.297 y 21.659.

En el supuesto de que las medidas de privatización no permitan la prosecución de la relación laboral durante el lapso determinado en el citado artículo, los agentes continuarán percibiendo la totalidad de los haberes como si estuvieran en actividad hasta un lapso máximo de Doce (12) meses contados a partir de la intimación para obtener su jubilación que les efectúe la empresa, permaneciendo durante dicho período en situación de separados del servicio.

ARTICULO 11. — El personal terrestre que cuente como mínimo con Cincuenta y siete (57) años de edad los varones y Cincuenta y dos (52) años las mujeres, y Veintisiete (27) años de servicios computables de los cuales Diez (10) por lo menos deben haber sido prestados en la empresa, podrá optar por cobrar las indemnizaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 22.177 o percibir una asignación hasta que alcance el derecho a obtener la jubilación ordinaria o por invalidez en las condiciones determinadas por la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976) y por los plazos máximos que se determinan en el artículo siguiente.

ARTICULO 12. — La asignación establecida en el artículo anterior consistirá en el pago de una suma equivalente al Cien por ciento (100 %) del total de la remuneración regular normal y permanente de su última categoría de revista durante los primeros Doce (12) meses; el Setenta y cinco por ciento (75 %) los siguientes Doce (12) meses y el cincuenta por ciento (50 %) los últimos doce (12) meses. Esta asignación se actualizará de acuerdo con las pautas salariales que fije el Poder Ejecutivo Nacional para el personal de la Administración Pública Nacional, sin incluir el concepto de jerarquización.

ARTICULO 13 — El haber mensual de las jubilaciones ordinaria y por invalidez del personal que hubiere optado por percibir la asignación, se determinará sobre la base del promedio de las remuneraciones actualizadas percibidas durante los tres (3) años calendarios más favorables, continuos o discontinuos, comprendidos en el período de cinco (5) años, también calendarios inmediatamente anteriores al año en que tenga derecho a la jubilación ordinaria o por invalidez de acuerdo con la Ley número 18.037 (t.o. 1976).

ARTICULO 14 — El tiempo que transcurra hasta que el personal al que se refiere el artículo anterior alcance el derecho a la jubilación ordinaria o por invalidez será considerado como de prestación de servicios con aportes a los efectos jubilatorios.

ARTICULO 15 — A solicitud y previo informe fundado del Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, el Poder Ejecutivo Nacional queda facultado para declarar de interés nacional a los efectos previstos en el Artículo 13 de la Ley Nº 20.447, y Artículo 9º del Decreto Nº 4.780 de fecha 22 de mayo de 1973, a aquellos servicios de transporte por agua que se privaticen de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

ARTICULO 16 — Sin perjuicio de la facultad acordada al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo anterior, el servicio a que se refiere el inciso d) del artículo 2º se declara de interés nacional en los términos del artículo 13 de la Ley Nº 20.447 y su decreto reglamentario.

ARTICULO 17 — A los fines de la transferencia de dominio de los bienes, ténese por cumplida, legal y formalmente, la transferencia de dominio de los inmuebles, buques y artefactos navales, afectados al servicio de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, a su favor del Estado Argentino, considerándose instrumento suficiente a las leyes, decretos, resoluciones y ordenanzas que hayan sido dictadas en su oportunidad. A los fines de su escrituración no serán necesarios los certificados de la Administración General de Puertos, de la Administración Nacional de Aduanas, ni el permiso previo de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

El funcionario encargado de la privatización suscribirá las escrituras públicas correspondientes para perfeccionar las transferencias de dominio necesarias con el fin de poner en condiciones los bienes objetos de la privatización o para ejecutar éstas.

Los escribanos intervinientes dejarán constancia marginal en los títulos originales, de la traslación de dominio efectuada a favor del Estado Nacional.

ARTICULO 18 — La presente Ley es de orden público y regirá desde la fecha de su sanción.

ARTICULO 19 — Derógase la Ley número 17.097.

ARTICULO 20 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Carlos W. Paster
Alberto Rodríguez Varela
José A. Martínez de Hoz
Llamil Reston
David R. H. de la Riva
Albano E. Harguindeguy
Jorge A. Fraga

FE DE ERRATA

LEY Nº 22.383

Se hace saber que en la edición del 28-1-81, del Boletín Oficial de la República Argentina, donde se publicó la mencionada Ley, se deslizaron los siguientes errores en el artículo 1º de la misma.

En su referencia al artículo 518 - 6º.

Donde dice:

...Queden exceptuados de dicha obligación cuando la pena impuesta sea mayor a la solicitada.

Debe decir:

...Quedan exceptuados de dicha obligación cuando la pena impuesta sea menor a la solicitada.

En su referencia al artículo 504.

Donde dice:

..., concederá la libertad bajo caución con audiencia fiscal.

Debe decir:

..., concederá la libertad bajo caución con audiencia fisca..

En su referencia al artículo 514 - 1º.

Donde dice:

Cuando el Juez deniegue los,

Debe decir:

Cuando el Juez deniegue los recursos de apelación y nulidad, o sólo el primero, debiendo acordarlos.

En su referencia al artículo 519.

Donde dice:

...; y nombrará defensor al procesado que no la tuviere.

Debe decir:

...; y nombrará defensor al procesado que no lo tuviere.

En su referencia al artículo 529.

Donde dice:

Podrán igualmente las partes en los escritos de expresión de agravios o de mejoramiento de fundamentos pedir que la causa se reciba a prueba:
1º Cuando se alegare algún hecho nuevo que pueda tener importancia para la resolución del recurso ignorado antes o posterior al término de prueba de la primera instancia.
2º Cuando no se hubiere practicado la prueba ofrecida por el solicitante por las causas completamente ajenas a su voluntad.

Debe decir:

Podrán igualmente las partes, en los escritos de expresión de agravios o de mejoramiento de fundamentos, pedir que la causa se reciba a prueba:

1º Cuando se alegare algún hecho nuevo que pueda tener importancia para la resolución del recurso, ignorado antes, o posterior al término de prueba de la primera instancia.

2º Cuando no se hubiere practicado la prueba ofrecida por el solicitante, por causas completamente ajenas a su voluntad.

En su referencia al artículo 695.

Donde dice:

...", para que señale prudencialmente plazos de Complementarios, con las...

Debe decir:

...", para que señale prudencialmente plazos complementarios, con las...



DECRETOS

CONTRATOS DE PRESTAMO

Apruébase un contrato de préstamo a suscribirse entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.

DECRETO Nº 143

Bs. As., 29|1|81

VISTO que la República Argentina se propone celebrar un contrato de préstamo externo por noventa millones de dólares estadounidenses (US$ 90.000.000) con el Banco Interamericano de Desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que la referida asistencia financiera será destinada por la prestataria a financiar su programa de reconstrucción de caminos.

Que la formalización de esta operación hace necesario que la Nación Argentina, a través de su Ministerio de Economía, suscriba el contrato de préstamo antedicho y la documentación complementaria que corresponda.

Que las condiciones y cláusulas contenidas en dicho documento, resultan adecuadas al propósito y objetivos a que estará destinado el crédito a obtenerse.

Que por otra parte, se considera conveniente declarar el proyecto de Interés Nacional.

Que el artículo 48º de la Ley 16.432, modificado por el artículo 7º de la Ley 20.548, faculta al Poder Ejecutivo Nacional para prestar la garantía de la Nación y someter eventuales controversias con personas extranjeras a Tribunales Arbitrales.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de préstamo a suscribirse entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, destinado a financiar el Programa de Reconstrucción de Caminos, según el texto que corre como anexo al presente decreto.

Art. 2º — Autorízase al señor Ministro de Economía de la Nación o al funcionario que éste designe, a suscribir en representación de la Nación Argentina, el contrato de préstamo a que hace referencia el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Declárase de Interés Nacional el proyecto aludido en el artículo 1º del presente, a todos los efectos que específicamente correspondan a la competencia y atribuciones del Gobierno Nacional y sus entes autárquicos y descentralizados, quienes deberán prestar la más amplia colaboración y apoyo para la concreción de las obras.

Art. 4º — Autorízase al señor Ministro de Economía a convenir durante el período de ejecución del contrato aprobado por el artículo 1º del presente decreto, aquellas modificaciones contractuales que resulten necesarias en relación con los plazos de compromiso, desembolso y amortización del crédito otorgado.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz
Carlos W. Pastor

Nota: Este Decreto se publica sin anexo.

FRUTAS SECAS

Establécense los requisitos mínimos, para las almendras, castañas y nueces que se importan.

DECRETO Nº 134

Bs. As., 28|1|81

VISTO el expediente Nº 4.177|80 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que para facilitar la competencia en el mercado interno de las frutas secas argentinas con las importadas, es necesario colocarlas en un pie de igualdad.

Que consecuentemente, deben exigirse a los productos que se importen los requisitos mínimos que rigen para los de origen nacional con destino a la exportación.

Que en tal sentido corresponde dictar el instrumento legal que así lo establezca, conforme a la facultad conferida por la ley Nº 4084.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Las almendras, castañas y nueces que se introduzcan al país deberán ajustarse, como mínimo, a las especificaciones contenidas en el grado de selección elegido que se establece en la resolución de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería Nº 1352 del 14 de noviembre de 1967, (reglamentaria del decreto-ley Nº 9244 de fecha 10 de octubre de 1963, sin perjuicio de lo prescripto en el artículo 1º del decreto Nº 11.358 del 2 de setiembre de 1938.

Art. 2º — El presente decreto entrará a regir a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

EXPORTACION

Sustitúyese el artículo 4º del Decreto Nº 3.255|71.

DECRETO Nº 133

Bs. As., 28|1|81

VISTO el Expediente Nº 4780|79 del Registro de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Nacional instrumentar una política de estímulo al sector del transporte internacional por carretera, con la finalidad de lograr un incremento y modernización del parque automotor acorde con la expansión que la demanda del mismo impone.

Que en las actuales circunstancias es aconsejable hacer extensivo lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto Nº 3255|71 y el Artículo 1º del Decreto Nº 2660|76, a la construcción y venta de equipos de transporte internacional por carretera.

Que asimismo es conveniente que, a opción del usuario, el equipamiento pueda ser realizado, en el mercado interno o también a través de la importación de unidades que reúnan determinadas características técnicas.

Que es necesario establecer en el marco de la Ley 21.844 las penalidades que se aplicarán a los usuarios que utilicen, en un tráfico distinto al internacional, los equipos a que se refiere el presente decreto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, ha tomado la intervención que le compete conforme a lo establecido en el Artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que para las modificaciones de aranceles en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del Artículo 211 de la Ley de Aduana (t.o. en 1962) y sus modificaciones para los cambios arancelarios que se realizan.

Que el presente decreto se fundamenta y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 20.545, 21.932 y 21.844.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 4º del Decreto Nº 3255|71 por el siguiente texto:

Artículo 4º — A los efectos del régimen que se establece, las mercaderías mencionadas en las listas anexas, que forman parte integrante del presente decreto, que se embarcaren para "rancho" de buques afectados al tránsito marítimo internacional o para reparaciones y|o aprovisionamiento de transportes marítimos internacionales y buques pesqueros de altura se considerarán exportaciones. Igual consideración regirá para la construcción de los medios de transporte marítimo y terrestre internacional por carretera y los buques pesqueros de altura. En todos los casos tendrán derecho a los beneficios las firmas titulares que efectuaren los aprovisionamientos, reparaciones y construcciones señaladas o el "rancho".

Art. 2º — A los efectos de la liquidación de reembolsos y reintegros referidos a contratos de compra-venta de medios de transporte terrestre en el mercado interno pactados en pesos y destinados al tráfico internacional se aplicarán los vigentes al momento de la firma de los respectivos contratos.

Art. 3º — El Banco Central de la República Argentina, dentro de los Treinta (30) días de sancionado el presente decreto, adoptará las medidas pertinentes para proveer crédito a las operaciones previstas por el Artículo 1º en condiciones equivalentes a las vigentes para la exportación de los bienes que se determinan en el Artículo 4º.

Art. 4º — Las unidades a utilizar como medios de transporte terrestre internacional, comprendidas en el presente Decreto, quedarán limitadas a los siguientes bienes:

a) Tractores para semirremolque de cuatro ruedas o más, con motor de más de 250 HP (según norma DIN B-6270 o equivalente).
b) Semirremolque con dos o más ejes, carrozados o no.
c) Omnibus para el servicio de transporte de pasajeros con motor de más de 250 HP (según norma DIN B-6270 o equivalente).

Las unidades mencionadas precedentemente deberán ser nuevas.

Art. 5º — Exclúyese de las pautas arancelarias fijadas por el Artículo 6º del Decreto Nº 201|79, a la posición NADI 87.02.02.02.01 que se incorpora por el Artículo 7º.

Art. 6º — Elimínase de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de la siguiente posición:

87.02.02.02.00 .... 55 %

Art. 7º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

87.02.02.02.01	Omnibus, de dos o más ejes, con motor de más de 250 HP (según norma DIN B-6270 o equivalente), destinados al transporte internacional exclusivamente	0 %
87.02.02.02.99	Los demás	55 %

Art. 8º — Las disposiciones comprendidas en los artículos anteriores del presente decreto regirán hasta el 31 de diciembre de 1983.

Art. 9º — El Ministerio de Economía de la Nación dispondrá la reglamentación del presente decreto en lo que hace a la programación de los derechos de importación que correspondan por las incorporaciones en la NADI establecidas por el Artículo 7º así como también sobre la competencia que les será asignada para su aplicación, a las Secretarías de Estado de su dependencia.

Art. 10. — Incorpórase como última parte del Artículo 66 del Reglamento de penalidades anexo al Decreto Nº 698|79 el siguiente párrafo: "La utilización de los equipos adquiridos mediante regímenes especiales de promoción, en un tráfico distinto al internacional, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley de Aduana (t.o. 1962) será sancionada con multa de Treinta mil (30.000) boletos mínimos, suspensión no inferior a Tres (3) meses o caducidad".

Art. 11. — El presente decreto comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

JUBILACIONES

Normas que regulen el cobro de haberes jubilatorios en las provincias del Chubut, Santa Cruz o en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

DECRETO Nº 25

Bs. As., 7|1|81

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha encarado la adopción de diversas medidas de apoyo al desarrollo patagónico.

Que además de las medidas adoptadas o a adoptar en otras áreas, se estima oportuno y conveniente que el régimen de seguridad social, dentro de sus posibilidades económico-financieras, coadyuve también al logro propuesto.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 23 y 26 de la Ley Nº 18.017 (t.o. 1974), 64, inciso b) de la Ley Nº 18.037 (t.o 1976) y 46, inciso e) de la Ley 18.038 (t.o 1980),

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Los ya jubilados y los que se jubilen en el futuro, que hubieran vuelto o volvieren a la actividad cuando en virtud de las normas de las leyes 18.037 (t.o. 1976) o 18.038 (t.o. 1980) existiera incompatibilidad entre el goce de la prestación y la percepción de remuneraciones por tareas en relación de dependencia, que residan y desempeñen tales tareas en las provincias del Chubut o de Santa Cruz o en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, podrán cobrar la jubilación hasta el monto del haber mínimo de esa prestación, vigente o que se fije en el futuro, o hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) del haber de la jubilación de que fueren titulares, si este último importe resultare mayor en ambos casos con la salvedad del artículo 2º del decreto Nº 329|77.

La presente disposición rige desde el 1º de enero de 1981 y hasta el 31 de diciembre de 1985.

Art. 2º — Lo dispuesto precedentemente es aplicable también desde el 1º de enero de 1981 y hasta el 31 de diciembre de 1982, a los jubilados que residan y desempeñen tareas en relación de dependencia en las provincias del Neuquén o de Río Negro.

Art. 3º — Las asignaciones familiares a que se refiere el artículo 18 de la Ley Nº. 18.017 (t.o. 1974), que correspondan a los trabajadores que residan y se desempeñen en las provincias del Chubut, Neuquén, Río Negro o Santa Cruz o en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se abonarán a partir del 1º de enero de 1981 con sujeción al coeficiente zonal 1.50.

Lo dispuesto precedentemente es también aplicable a los beneficiarios del régimen nacional de jubilaciones y pensiones que residan en las zonas mencionadas.

Art. 4º — Redúcense los aportes [illegible] torios de los empleadores comprendidos en el ámbito de las Cajas de [illegible] Familiares para Empleados de [illegible] y para el Personal de la Industria [illegible] blecidos por el artículo 1º [illegible] 2.034|70, a los porcentajes [illegible] y respecto de los trabajadores que residan y se desempeñen en las [illegible] tinuación se indican:

Provincias del Chubut y de Santa Cruz y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Desde el 1º de enero de 1981 y hasta el 31 de diciembre de 1985, 4 %.

Provincias del Neuquén y de Río Negro. Desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1981, 4 %. Desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1982, 8 %.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Seguridad Social queda facultada para dictar las normas interpretativas y complementarias del presente decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Llamil Reston

PRESUPUESTO

Modifícase lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.248|80, en cuanto al monto total de las economías a realizar por el Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO
Nº 2.824

Bs. As., 31|12|80

VISTO el Decreto Nº 2.248|80, por el cual se determinaron por jurisdicción ministerial los montos de economías de inversión a realizar en los créditos presupuestarios asignados por la Ley Nº 22.202 y sus modificaciones, y distribuidos por el Decreto Nº 757|80 y medidas posteriores, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Educación está obligado a realizar economías por un monto global de pesos 140.848.000.000, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 2.248|80.

Que la citada jurisdicción ministerial, en atención a los compromisos que debe cumplir en este ejercicio, se encuentra imposibilitada de efectuar las economías totales que le determinara el citado decreto, en sus distintos caracteres presupuestarios.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.248 de fecha 29 de octubre de 1980, en cuanto al monto total de las economías a realizar por el Ministerio de Cultura y Educación, el cual queda establecido en los importes consignados en las planillas anexas al presente artículo.

Como consecuencia de la fijación de los montos de economías dispuesta por el presente artículo, detállase en las planillas anexas al mismo, la incidencia que se produce en las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

Art. 2º — El detalle obrante en las planillas anexas al artículo precedente, exime al Ministerio de Cultura y Educación de la obligación establecida por el artículo 2º del Decreto Nº 2.248|80.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

Nota: Este Decreto se publica sin las planillas anexas.

SALARIOS

Remuneraciones básicas de las convenciones colectivas de trabajo Planillas anexas del Decreto Nº 72|81 publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 21-1-81.

Continuación

UNION OBRERA METALURGICA DE LA RCA. ARG.

Convenio 260 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Per. jornal iz. cat. grales.				
Peón		2.028		
Operario		2.371		
Operario calificado		2.745		
Medio oficial		3.138		
Operario especiali.		3.568		
Operario esp. mult.		3.824		
Oficial		4.033		
Oficial múltiple		4.668		
Per. jornal. iz. rama ascen.				
Ofic. calib. 1		6.499		
Ofic. calib. 2		5.578		
Ofic. montador		4.937		
Ofic. serv. 1		4.033		
Ofic. reclamista		4.033		
Ofic. serv. 2		3.568		
Per. jornal. iz. cron. foj. mec.				
Maq. rot. más 1 color		4.957		
Maq. rot. 1 color		4.470		
Transpor. fotocop.		4.508		
Armador y trasista		4.508		
Maq. de plana		4.301		
Máq. de pomo		4.078		
Maq. de papel metal		4.078		
Per. jornal. iz. máq. escr. cal.				
Operador C		4.349		
Operador B		4.508		
Operador A		4.662		
Per. jornal. iz. siderúrgica				
Ayud. oficio		2.745		
Operador D		4.033		
Operador C		4.245		
Operador B		4.508		
Operador A		4.668		
Per. empl. A pers. adm.				
4 Cat.	804.406			
3 Cat.	711.912			
2 Cat.	547.617			
1 Cat.	472.586			
Per. empl. B per. téc.				
6 Cat.	999.513			
5 Cat.	841.320			
4 Cat.	788.993			
3 Cat.	610.909			
2 Cat.	526.528			
1 Cat.	472.586			
Per. empl. C pers. aux.				
3 Cat.	610.909			
2 Cat.	472.586			
1 Cat.	507.674			
Menor ay. ap. men. ay. O ob.				
14 y 15 años		1.702		
16 y 17 años		1.902		
Menor ay. ap. aprendices				
1 año		1.526		
2 año		1.728		
3 año		1.927		
4 año		2.202		
menor ay. ap. emp. menores				
14 años 6 horas	318.713			
15 años 6 horas	321.546			
16 años 6 horas	324.149			
17 años 6 horas	322.025			
16 años 8 horas	355.763			
17 años 8 horas	369.891			
Foguist|chof. foguistas				
Con patente 1A		4.668		
Con patente 2A		4.033		
Con patente 3A		3.824		
Foguist|chof. choferes				
C|Reg. DVN		4.371		
C|Reg. profes.		4.033		
C|Reg. carga		3.824		
Pers. sup|vig.				
Cap|sub. téc. matric.	1.576.846			
Cap|sub. téc. mant.	1.380.309			
Cap. producción	1.191.408			
Superv. administ.	1.022.171			
Encargado	846.596			
Porteros y sereno	490.836			

LAUDO 29 UNION OBRERA METALURGICA

Convenio 260 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Cat. grales.				
Ofic. mult.		4.688		
Ofic.		4.120		
Operar. esp. mult.		3.881		
Operar. espec.		3.563		
Medio oficial		3.138		
Oper. calific.		2.745		
Operario		2.371		
Peón		2.028		
A Per. admin.				
4 Cat.	935.961			
3 Cat.	784.705			
2 Cat.	594.101			
1 Cat.	472.586			
B Per. admin.				
5 Cat.	1.029.361			
4 Cat.	935.961			
3 Cat.	784.705			
2 Cat.	594.101			
1 Cat.	526.528			
C Per. aux.				
3 Cat.	784.705			
2 Cat.	594.101			
1 Cat.	463.210			
Menores, menor ay. ob.				
14 y 15 años		1.945		
16 y 17 años		2.033		
Menores aprendices				
1 año		1.938		
2 año		2.095		
3 año		2.202		
4 año		2.313		
Menores emp. menores				
14 años 6 horas	318.713			
15 años 6 horas	321.546			
16 años 6 horas	328.828			
17 años 6 horas	344.584			
16 años 8 horas	373.031			
17 años 8 horas	391.370			

LAUDO 38 UNION OBRERA METALURGICA

Convenio 260 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Peón		2.468		
Operario		2.845		
Operario calif.		3.235		
Medio oficial		3.650		
Operario especial.		4.203		
Operario espec. mult.		4.591		
Oficial		4.788		
Oficial múltiple		5.084		
Grupo A				
Pers. Adminis. Cuarta	985.985			
Pers. Adminis. Tercera	873.178			
Pers. Adminis. Segunda	665.514			
Pers. Adminis. Primera	541.609			
Grupo B				
Personal téc. sexta	1.224.105			
Personal téc. quinta	1.037.368			
Personal téc. cuarta	968.948			
Personal téc. tercera	745.706			
Personal téc. segunda	624.998			
Personal téc. primera	541.609			
Grupo C				
Pers. Aux. Tercera	745.706			
Pers. Aux. Segunda	541.609			
Pers. Aux. Primera	474.850			

SINDICATO UNICO TRABAJADORES ESPECTACULO PUBLICO

Convenio 269 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
C. Rec. Cinem			14.070	

SINDICATO EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES

Convenio 270 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. Adminis.				
Primera C[illegible]oría	599.752			
Segunda Ca[illegible]ría	530.263			
Tercera Categoría	456.562			
Capataces				
Capataz Grol.	764.760			
Capataz	693.732			

UNION PERSONAL AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS

Convenio 271 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Operario especializado				
Mayor % Mec. Aux. etc.	512.282			
Princ. % Mec. Aux. etc.	473.599			
Pra. % Mec. Aux. etc.	441.921			
Seg. % Mec. Aux. etc.	416.819			
Ter. % Mec. Aux. etc.	399.737			
Serv. Auxiliar				
Cat. A	399.737			
Cat. B	395.861			
Cat. C	394.494			

SINDICATO EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES

Convenio 272 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Personal Administrativo				
Primera Categ.	599.752			
Segunda Categ.	530.263			
Tercera Categ.	456.562			
Cuarta Categ.	399.021			
Quinta Categ.	395.657			
Personal Técnico				
Primera Categ.	599.752			
Segunda Categ.	530.263			
Tercera Categ.	456.562			
Cuarta Categ.	399.021			
Quinta Categ.	395.657			
Capataces				
Primera Categ.	693.732			
Segunda Categ.	599.752			
Personal Maestranza				
Primera Categ.	395.657			
Segunda Categ.	394.494			

UNION SIND. DE LA IND. MADERERA DE LA REP. ARG.

Convenio 273 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Oficial		2.569		
Med. Oficial		2.332		
Peón		2.110		

SIND. UNIF. BARRACA DE LAN. CUER. CERD. MER. CTRA. FRUT. LAVAD. Y ANEX.

Convenio 274 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Básico	441.897			

ASIMRA

Convenio 275 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Sup. 3 y 4 Cat.	1.5[illegible].516			
Sup. 2 y 3 Cat.	1.360.309			
Sup. y Sub-Sup. Etc.	1.19[illegible].[illegible]08			
Sup. Adm. 1 y 2 Etc.	1.022.171			
Sup. S. Gles. 3 Cat.	8[illegible].596			
Sup. S. Gles. 1 Cat.	68[illegible].304			
Sup. S. Gles. 1 Cat.	490.836			

FED. ARGEN. OBR. PASTELEROS CONFITEROS PIZZEROS Y ALFAJOREROS

Convenio 276 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Conf. Pastel.				
Maestro Pastelero	552.281			
Segundo Pastelero	4[illegible].507			
Oficial Sección	477.214			
Hornero Pastelero	477.214			
Ayudante Pastelero	462.870			
Maestro Facturero	497.507			
Maestro Pizzero	513.578			
Segundo Pizzero	462.870			
Turnante	477.214			
Hornero Pizzero	462.870			
Ayudante Pizzero	426.246			
Dependiente Salón	513.[illegible]			
Saladitero	46[illegible].870			
Sandwichero	462.870			
F[illegible]rero	46[illegible]			
C[illegible]dor	462.870			
Encargado	513.578			
Cajero	497.507			
Parrillero	462.870			
Minutero	462.870			
Cocinero	552.281			
D[illegible]d. Mostrador	426.246			
Mozo de Mostrador	426.246			
Empaquetador	42[illegible].[illegible]46			
Dependient. Helados	42[illegible].[illegible]46			
Lavacopas	426.246			
Empanadero 1	462.370			
Medio Empanadero 1	421.080			
Peón de Limpieza	410.[illegible]10			
Peón Carga Descarg.	410.610			
F. Churros Ya.				
Maestro Churrero	477.214			
Oficial	444.402			
Peón Ayudante	42[illegible].030			
Peón	410.610			
Vendedor/a	426.246			
Chofer	462.[illegible]0			
F. Emp. Discos				
Maestro	513.578			
Empastador	513.578			
Sob[illegible]dor	513.578			
Cortador Discos	477.214			
Hornero	4[illegible].214			
Empaquetador	426.246			
Ayudante	426.246			
Peón	41[illegible]			
C[illegible]r	497.507			
Ayudante Chofer	444.402			
Sereno	431.450			
Empleado/a	46[illegible]0			
Picadillero	477.214			
F. Pizza Etc.				
Maestro	513.578			
Empastador	513.578			
Moldeador	47[illegible].214			
Ayudante	423.246			

FED. ARGENT. OBR. PASTELEROS CONFITEROS PIZZEROS Y ALFAJOREROS

Convenio 276 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
F. pizza etc.				
Hornero	477.214			
Empaquetador	4[illegible].2[illegible]3			
Peón	410.610			
Chofer	497.507			
Ayudante chofer	444.402			
Sereno	444.402			
Empleado/a	4[illegible].870			
Aprendices inicial	381.0[illegible]6			
Aprendiz a 5 meses	390.085			
Aprendiz a 10 meses	400.249			
Aprendiz a 15 meses	410.610			
Aprendiz a 20 meses	420.874			
Aprendiz a 25 meses	42[illegible].030			
Aprendiz a 30 meses	42[illegible].2[illegible]			
Aprendiz a 35 meses	431.450			

FEDERAC. DE ASOC. DE TRABAJ. DE LA SANIDAD ARGENTINA

Convenio 277 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
1 Primera categ.	636.264			
Segunda categ.	508.759			
Tercera categ.	394.494			
Cadetes	355.216			

FEDERAC. ARG. TRABAJ. DE LA IND. DEL CUERO Y AFINES

Convenio 278 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Cort. a mano				
Oficial		2.686		
Medio oficial		2.416		
Oper. calificado		2.210		
Oper. semicalificado		2.120		
Oper. no calificado		1.973		
Cort. a máq.				
Oficial 4 años		2.629		
Medio oficial 3 añ.		2.361		
Oper. calific. 2 años		2.156		
Oper. semicalif. 4 añ.		2.068		
Oper. no calif.		1.973		
Maq. cosedor				
Oficial		2.686		
Medio oficial		2.416		
Operario calif.		2.210		
Oper. semicalif.		1.933		
Oper. no calif.		1.973		
Pers. tar. var.				
Oficial		2.574		
Medio oficial		2.307		
Operario calif.		2.100		
Oper. semicalif.		2.008		
Oper. no calif.		1.973		
Rama ca. fib.				
Oficial		2.686		
Medio oficial		2.416		
Oper. calif.		2.156		
Oper. semicalif.		2.053		
Oper. no calif.		1.973		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Per. téc. aux.				
Oficial de primera		2.936		
Oficial de segunda		2.686		
Oper. especializado		2.416		

CENTRO DE CAPITANES DE ULTRAMAR Y OFICIALES DE LA MAR. MERC.

Convenio 279 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Capitán	1.712.265			
1er. piloto	937.612			
Jefe de cubierta	1.163.544			

SINDICATO EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES

Convenio 280 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Administrativo				
Primera categoría	502.619			
Segunda categoría	438.011			
Tercera categoría	350.805			
Técnico				
Primera categoría	502.619			
Segunda categoría	438.011			
Tercera categoría	376.181			
Capataces				
Primera categoría	569.720			
Segunda categoría	467.347			

SINDICATO EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES

Convenio 282 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. a. y téc.				
1 cat.	595.526			
2 cat.	523.298			
3 cat.	428.547			
4 cat.	376.095			
5 cat.	394.494			
Capataces				
Capataz gral. emp.	771.239			
Capataz 1	659.972			
Capataz ayudante	480.222			
Pers. maest.				
1 cat.	406.026			
2 cat.	394.494			

SINDICATO EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES

Convenio 283 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Grupo A				
Pers. Adminis.				
Primera Categoría	595.526			
Segunda Categoría	523.298			
Tercera Categoría	453.786			
Cuarta Categoría	387.758			
Quinta Categoría	376.095			
Grupo B				
Pers. Técnico				
Primera Categoría	595.526			
Segunda Categoría	523.298			
Tercera Categoría	453.786			
Cuarta Categoría	387.758			
Quinta Categoría	376.095			
Grupo C				
Capataces				
Cap. Gral. Fábrica	771.239			
Capataz de Primera	659.972			
Capataz Ayudante	480.222			
Grupo D				
Maestranza				
Primera Categoría	406.026			
Segunda Categoría	394.494			

SINDICATO OBREROS DEPOSITOS ESTACIONES ARGENTINAS

Convenio 284 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Cat. N 1	543.815		21.752	
Cat. N 2	528.542		21.142	
Cat. N 3	513.446		20.537	
Cat. N 4	500.307		20.010	
Cat. N 5	489.780		19.588	
Cat. N 6	481.065		19.242	
Cat. N 7	441.670		17.665	
Cat. N 8	412.264		16.489	

SINDICATO EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES

Convenio 285 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Administraiv.				
Primera	599.752			
Segunda	530.263			
Tercera	456.562			
Cuarta	399.021			
Quinta	395.657			
Técnico				
Primera	599.752			
Segunda	530.263			
Tercera	456.562			
Cuarta	399.021			
Quinta	395.657			
Capataces				
Gral. de Empresa	828.762			
Primera	693.732			
Maestranza				
Primera	395.657			
Segunda	394.494			

SINDICATO EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES

Convenio 286 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Grupo A				
Administr.				
Primera Categoría	599.752			
Segunda Categoría	530.263			
Tercera Categoría	456.562			
Cuarta Categoría	399.021			
Quinta Categoría	395.657			
Grupo B				
Técnicos				
Primera Categoría	599.752			
Segunda Categoría	530.263			
Tercera Categoría	456.562			
Cuarta Categoría	399.021			
Quinta Categoría	395.657			
Grupo C				
Supervisores				
Primera Categoría	828.762			
Segunda Categoría	764.760			
Tercera Categoría	693.732			
Cuarta Categoría	599.752			
Grupo D				
Maestranza				
Primera Categoría	395.657			
Segunda Categoría	394.494			

UNION TRAB. ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES

Convenio 290 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Profesores		3.647		
Instructores		3.163		
Guardavidas		2.454		
Jefe Médico		6.198		
Médico Odont.		5.288		
Practicantes		2.936		

SINDICATO UNICO TRAB. ESPECTACULO PUBLICO

Convenio 291 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Utilería				
Utilero Encargado	483.917			
Asistencia Mensual	448.371			
Acomodadores				
Acom. Port., etc.	394.494			
Avis. Ser., etc.	403.421			
Boleteros				
Boleteros	400.798			
Jefes y capataces	403.421			
Ram. Sonido				
Sonidistas	515.728			
Ram. Vest.				
Modista Vest.	397.245			
H. Vel. p/Des.		4.496		
H. Ex. Diurna		2.997		
H. Ex. Nocturn.		3.913		
Jor. p/Asist.			15.780	

SINDICATO UNICO TRAB. ESPECTACULO PUBLICO

Convenio 296 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Adm. 1ª cat.	460.843		18.851	10.015,7
Adm. 2ª cat.	351.024		13.408	7.085,9
Ayudante maq.	381.078		14.845	7.825,0
Controles	354.491		14.498	7.656,9
Capataz o enc.	487.427		20.093	10.605,2
Ecleteros	354.491		14.498	7.656,9
Maquinistas	443.113		18.340	9.678,7
Inspectores	531.742		21.833	11.776,0
Peones	354.491		14.498	7.656,9
Serenos	354.491		14.498	7.656,9
Especializado A	443.113		18.340	9.678,7
Especializado B	425.393		17.439	9.258,2

ASOC. DE CAPITANES Y BAQ. FLUVIALES DE LA MARINA MERCANTE

Convenio [illegible] - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Capitán fluvial	1.431.226			
Baqueano fluvial	[illegible]			

SIND. UNICO DE TRAB. DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL
Convenio 298 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
A				
Enc. perm. c/viviend.	372.774			
Enc. perm. s/viviend.	418.555			
Ayud. perm. c/viviend.	372.774			
Ayud. perm. s/viviend.	413.285			
Ayud. m/jorn. s/vivie.	206.644			
Pers. asim. c/vivien.	372.774			
Pers. asim. s/vivien.	413.285			
Mayor c/vivienda	372.774			
Mayor s/vivienda	418.555			
Per. c/m d/l fu. c/v	433.034			
Per. c/m d/l fu. s/v	433.034			
Enc. un. c/coche c/v.	400.576			
Enc. un. c/coche s/v.	443.689			
Sereno c/vivienda	443.689			
Sereno s/vivienda	443.689			
Enc. no perm. c/vivi.	132.768			
Enc. no perm. s/vivi.	209.564			
[illegible]				
Enc. perm. c/viviend.	349.057			
Enc. perm. s/viviend.	396.693			
Ayud. perm. c/viviend.	332.439			
Ayud. perm. s/viviend.	394.494			
Ayud. m/jorn. s/vivie.	197.246			
Pers. asim. c/vivien.	332.439			
Pers. asim. s/viviend.	394.494			
Per. c/m. s/u. fu c/v.	332.439			
Per. c/m. d/l. fu s/v.	394.494			
Mayor c/vivienda	378.137			
Mayor s/vivienda	427.707			
Enc. un. c/coche c/v.	399.614			
Enc. un. s/coche s/v.	443.689			
Jorn. Cat. A				
Pers. jornal. 3 d. se		15.872		
Suplente s/horario		15.872		
Supl. d/enc. no perm.		15.780		

SINDICATO OBREROS DE MAESTRANZA

Convenio 299 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Inicial				
Peon general	394.494			
Oficial	399.883			
Oficial 1	417.328			
Ofic. esp.	467.403			
Enc.	436.411			
Enc. 1	467.403			
Cab.	495.817			

SINDICATO ELECTRICISTA ELECTRONICISTAS NAVALES

Convenio 300 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv
Ultramar				
Electricista	835.589			
2 electricista	774.863			
Fluvial				
Electricista	787.213			

ASOCIACION DE PERIODISTAS DE BUENOS AIRES

Convenio 301 - Año 75

Descripcion	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Profesions. Periodistas				
A-Aspirante	409.182			
Archivero	448.182			
Reportero	552.417			
Cronista	635.901			
Redactor	715.519			
Jefe Encarg. Secc.	835.945			
Prosecretario Red.	916.606			
Editorialista	916.606			
Secretario Redac.	1.027.358			
Prosecretario Gral.	1.090.605			
Sec. Gral. Sub. Red.	1.161.136			
J. Redac. Subdir. Per.	1.227.597			
Profesions. Administrat.				
B-Ayudante	409.182			
Auxiliar	448.182			
Auxiliar Primero	506.619			
Auxiliar Calif.	609.313			
Auxiliar Espec.	715.519			
Profesions. Int. Ser. Gral.				
C-[illegible]	409.182			
Auxiliar	448.182			
Auxiliar Primero	506.619			
Auxiliar Calif.	552.472			
Capataz	656.759			
Profesions. Escal. Exped.				
D-Ayudante	409.182			
Auxiliar y Op.	448.182			
Auxiliar Op. Calif.	506.619			
Capataz	656.759			

SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES

Convenio 302 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Radio Audic.				
1 vez semana hasta				
5 minutos	58.802			
15 minutos	88.197			
30 minutos	132.311			
45 minutos	157.269			
60 minutos	182.286			
75 minutos	205.821			
90 minutos	229.357			
105 minutos	244.051			
120 minutos	258.752			
135 minutos	279.344			
150 minutos	294.037			
165 minutos	311.669			
180 minutos	329.305			
195 minutos	346.981			
210 minutos	364.598			
225 minutos	382.236			
240 minutos	399.890			
255 minutos	417.514			
270 minutos	435.174			
285 minutos	452.820			
300 minutos	470.471			
2 veces semana hasta				
5 minutos	73.498			
15 minutos	132.311			
30 minutos	182.286			
45 minutos	229.357			
60 minutos	258.752			
75 minutos	294.037			
90 minutos	329.305			
105 minutos	364.598			
120 minutos	399.890			
135 minutos	435.174			
150 minutos	470.471			
165 minutos	493.450			
180 minutos	516.535			
195 minutos	539.514			
210 minutos	652.595			
225 minutos	585.575			
240 minutos	608.633			
255 minutos	625.487			
270 minutos	642.419			
285 minutos	659.352			
300 minutos	676.284			
3 veces semana hasta				
5 minutos	88.197			
15 minutos	157.269			
30 minutos	229.357			
45 minutos	279.344			
60 minutos	329.305			
75 minutos	382.235			
90 minutos	435.174			
105 minutos	488.070			
120 minutos	516.536			
135 minutos	551.026			
150 minutos	585.575			
165 minutos	614.015			
180 minutos	642.419			
195 minutos	672.344			
210 minutos	702.341			
225 minutos	727.700			
240 minutos	762.257			
255 minutos	792.197			
270 minutos	822.196			
285 minutos	860.945			
300 minutos	882.106			
4 veces semana hasta				
5 minutos	102.919			
15 minutos	182.286			
30 minutos	258.752			
45 minutos	329.305			
60 minutos	399.890			
75 minutos	470.471			
90 minutos	516.535			
105 minutos	562.595			
120 minutos	608.633			
135 minutos	642.419			
150 minutos	676.284			
165 minutos	719.271			
180 minutos	762.257			
195 minutos	802.197			
210 minutos	858.459			
225 minutos	882.106			
240 minutos	925.096			
255 minutos	965.805			
270 minutos	1.006.522			
285 minutos	1.047.225			
300 minutos	1.037.940			
5 veces semana hasta				
5 minutos	117.614			
15 minutos	205.821			
30 minutos	294.037			
45 minutos	382.235			
60 minutos	470.471			
75 minutos	528.033			
90 minutos	585.575			
105 minutos	630.928			
120 minutos	676.284			
135 minutos	727.700			
150 minutos	779.138			
165 minutos	830.613			
180 minutos	882.103			
195 minutos	933.519			
210 minutos	984.951			
225 minutos	1.036.449			
[illegible]	1.087.930			
255 minutos	1.139.344			
270 minutos	1.190.768			
285 minutos	1.242.201			
300 minutos	1.293.717			
6 veces semana hasta				
5 minutos	132.311			
15 minutos	229.357			
30 minutos	329.305			
45 minutos	435.174			
60 minutos	516.535			
75 minutos	585.575			
90 minutos	642.419			
105 minutos	702.341			
120 minutos	762.257			
135 minutos	822.196			
150 minutos	882.106			
165 minutos	944.325			
180 minutos	1.005.522			
195 minutos	1.062.180			
210 minutos	1.128.751			
225 minutos	1.193.768			
240 minutos	1.253.059			
255 minutos	1.314.663			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
270 minutos	1.378.202			
285 minutos	1.437.910			
300 minutos	1.499.575			
7 veces semana hasta				
5 minutos	147.006			
15 minutos	244.051			
30 minutos	364.598			
45 minutos	488.070			
60 minutos	562.595			
75 minutos	630.928			
90 minutos	702.341			
105 minutos	780.388			
120 minutos	858.459			
135 minutos	921.835			
150 minutos	984.931			
165 minutos	1.055.335			
180 minutos	1.125.761			
195 minutos	1.199.533			
210 minutos	1.273.365			
225 minutos	1.344.465			
240 minutos	1.415.547			
255 minutos	1.487.996			
270 minutos	1.560.476			
285 minutos	1.632.938			
300 minutos	1.705.409			
Bolo u c/vez hasta				
5 minutos				17.696,6
15 minutos				26.469,2
30 minutos				35.275,3
45 minutos				44.104,9
60 minutos				52.935,8
75 minutos				57.315,3
90 minutos				61.742,2
105 minutos				66.193,1
120 minutos				70.572,5
135 minutos				74.951,7
150 minutos				79.379,7
165 minutos				83.760,6
Radio audio				
Bolo u. c/vez				
Hasta 180 minutos				88.211,2
Hasta 195 minutos				92.590,2
Hasta 210 minutos				97.041,8
Hasta 225 minutos				101.421,3
Hasta 240 minutos				105.847,2
Hasta 255 minutos				110.227,1
Hasta 270 minutos				114.680,8
Hasta 385 minutos				119.060,3
Hasta 300 minutos				123.485,7
R. audio depor.				
Hasta 4 mens.				
Hasta 2 y med. hora	352.842			
Hasta 3 horas	388.106			
Hasta 3 y med. hora	423.417			
Hasta 4 horas	458.680			
Hasta 4 y med. hora	493.999			
Hasta 5 horas	529.265			
Más de 5 horas				28.219,4
Más de 4 - c/l				
Hasta 2 y med/ hora				70.572,5
Hasta 3 horas				77.629,4
Hasta 3 y med. hora				84.683,0
Hasta 4 horas				91.738,2
Hasta 4 y med. hora				98.794,5
Hasta 5 horas				105.847,2
Más de 5 horas				5.649,6
Bolo uni. c/				
Hasta 2 y med. hora				102.913,9
Hasta 3 horas				113.164,0
Hasta 3 y med. hora				123.485,7
Hasta 4 horas				133.760,6
Hasta 4 y med. hora				144.082,3
Hasta 5 horas				154.334,7
Más de 5 horas				8.239,0
R. fra. roto				35.275,3
Bolo u. med. h				
Turno 6 hora	132.311			
1 día por semana				
2 días por semana	182.286			
3 días por semana	229.357			
4 días por semana	258.752			
5 días por semana	294.037			
6 días por semana	329.305			
7 días por semana	364.598			
Med. turn 3 h.				
1 día por semana	79.364			
2 días por semana	109.367			
3 días por semana	137.615			
4 días por semana	155.264			
5 días por semana	176.415			
6 días por semana	197.579			
7 días por semana	218.759			
R. fr. hor. fij.				
Una frase				
1 día por semana	58.802			
2 días por semana	73.498			
3 días por semana	88.197			
4 días por semana	102.919			
5 días por semana	117.614			
6 días por semana	132.311			
7 días por semana	147.006			
Bolo único				17.696,6
R. fr. hor. fij.				
Hasta 4 fr.				
1 día por semana	132.311			
2 días por semana	182.286			
3 días por semana	229.357			
4 días por semana	258.752			
5 días por semana	294.037			
6 días por semana	329.305			
7 días por semana	364.598			
Bolo único				25.275,3
TV en off.				
Avisos H IM				
Unitario				30.769,5
1 sem. hasta 5 mens.	105.834			
2 sem. hasta 9 mens.	127.015			
3 sem. hasta 13 mens.	148.185			
4 sem. hasta 17 mens.	167.308			
5 sem. hasta 21 mens.	190.522			
6 sem. hasta 25 mens.	211.650			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Progr 30 M				
Unitarios				88.211,2
1 sem. hasta 5 mens.	264.615			
2 sem. hasta 9 mens.	317.560			
3 sem. hasta 13 mens.	370.486			
4 sem. hasta 17 mens.	423.417			
5 sem. hasta 21 mens.	476.336			
6 sem. hasta 25 mens.	529.265			
Prog. 60 M				
Unitarios				132.317,9
1 sem. hasta 5 mens.	396.929			
2 sem. hasta 9 mens.	476.336			
3 sem. hasta 13 mens.	555.728			
4 sem. hasta 17 mens.	635.116			
5 sem. hasta 21 mens.	714.530			
6 sem. hasta 25 mens.	793.899			
No comer 5 M				
Unitarios				58.210,2
1 sem. hasta 5 mens.	172.284			
2 sem. hasta 9 mens.	209.615			
3 sem. hasta 13 mens.	244.428			
4 sem. hasta 17 mens.	279.344			
5 sem. hasta 2 mens.	314.289			
5 sem. hasta 2 mens.	349.308			
No com. 10 M				
Unitarios				67.807,9
1 sem. hasta 5 mens.	203.742			
2 sem. hasta 9 mens.	244.513			
3 sem. hasta 13 mens.	285.203			
4 sem. hasta 17 mens.	325.920			
6 sem. hasta 2 mens.	366.578			
6 sem. hasta 2 mens.	407.455			
No com. 15 M				
Unitarios				[illegible]
1 sem. hasta 5 mens.	232.870			
2 sem. hasta 9 mens.	279.519			
3 sem. hasta 13 mens.	326.049			
4 sem. hasta 17 mens.	372.449			
5 sem. hasta 21 mens.	418.951			
6 sem. hasta 25 mens.	465.746			
No com. 30 M				
Unitarios				[illegible]
1 sem. hasta 5 mens.	291.091			
2 sem. hasta 9 mens.	349.308			
3 sem. hasta 13 mens.	407.525			
4 sem. hasta 17 mens.	465.746			
5 sem. hasta 21 mens.	523.958			
6 sem. hasta 25 mens.	582.182			
No com. 60 M				
Unitarios				[illegible]
1 sem. hasta 5 mens.	436.596			
2 sem. hasta 9 mens.	523.912			
3 sem. hasta 13 mens.	611.267			
4 sem. hasta 17 mens.	698.486			
5 sem. hasta 21 mens.	785.875			
6 sem. hasta 25 mens.	873.219			
Act. ante Cam. Av.				
Unitarios				
de 10 segundos				62.995,[illegible]
de 20 segundos				63.510,[illegible]
de 30 segundos				74.101,[illegible]
de 40 segundos				84.683,0
de 41 seg. a 1 min.				105.847,2
Sem. 10 s				
1 sem. hasta 5 mens.	158.777			
2 sem. hasta 9 mens.	190.522			
3 sem. hasta 1 mens.	222.313			
4 sem. hasta 17 mens.	254.052			
5 sem. hasta 21 mens.	285.858			
6 sem. hasta 25 mens.	317.560			
Sem 20 s				
1 sem. hasta 5 mens.	190.522			
2 sem. hasta 9 mens.	228.689			
3 sem. hasta 13 mens.	266.714			
4 sem. hasta 17 mens.	304.867			
5 sem. hasta 21 mens.	342.969			
6 sem. hasta 2k mens.	381.050			
Sem 30 s				
1 sem. hasta 5 mens.	222.313			
2 sem. hasta 9 mens.	266.714			
3 sem. hasta 10 mens.	311.229			
4 sem. hasta 17 mens.	355.700			
5 sem. hasta 21 mens.	400.138			
6 sem. hasta 2k mens.	444.590			
Sem. 40 s				
1 sem. hasta 5 mens.	254.052			
2 sem. hasta 9 mens.	304.867			
3 sem. hasta 1 mens.	329.554			
4 sem. hasta 17 mens.	406.479			
5 sem. hasta 20 mens.	457.312			
6 sem. hasta 25 mens.	508.087			
Sem. h/1 m				
1 sem. hasta 5 mens.	317.560			
2 sem. hasta 9 mens.	381.050			
3 sem. hasta 13 mens.	444.590			
4 sem. hasta 17 mens.	508.087			
5 sem. hasta 21 mens.	571.581			
6 sem. hasta 25 mens.	635.116			
Act. ante Cam. Prog.				
Unit.				
Hasta 30 m				
Hasta 30 m				
Act. ante Cam. Pr.				
Sem. 30 m				
1 sem. hasta 5 mens.	793.899			
2 sem. hasta 9 mens.	952.678			
3 sem. hasta 13 mens.	1.111.459			
4 sem. hasta 17 mens.	1.270.221			
5 sem. hasta 21 mens.	1.429.007			
Act. ante cam. pr. sem. 30 m.				
6 sem. hasta 25 m.	1.587.787			
Act. ante cam. pr. sem. 60 m.				
1 sem. hasta 5 m.	[illegible]			
2 sem. hasta 9 m.	3.429.007			
3 sem. hasta 13 m.	3.667.164			
4 sem. hasta 17 m.	1.905.357			
5 sem. hasta 21 m.	2.143.512			
6 sem. hasta 25 m.				

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Act. ante cam. act. no com.				
Hasta 5 m.				104.544,6
Hasta 10 m.				117.614,4
Hasta 15 m.				130:682,6
Hasta 30 m.				163.353,3
Hasta 60 m.				196.024,9
Act. ante cam. no com. 5 m.				
1 sem. hasta 5 m.	413.982			
2 sem. hasta 9 m.	517.489			
3 sem. hasta 13 m.	621.007			
4 sem. hasta 17 m.	724.504			
5 sem. hasta 20 m.	828.003			
Act. ante cam. no com. 10 m.				
1 sem. hasta 5 m.	465.746			
2 sem. hasta 9 m.	582.182			
3 sem. hasta 13 m.	698.617			
4 sem. hasta 17 m.	815.048			
5 sem. hasta 21 m.	931.526			
Act. ante cam. no com. 15 m.				
1 sem. hasta 5 m.	517.489			
2 sem. hasta 9 m.	646.889			
3 sem. hasta 13 m.	776.255			
4 sem. hasta 17 m.	905.644			
5 sem. hasta 21 m.	1.034.999			
Act. ante cam. no com. 30 m.				
1 sem. hasta 5 m.	646.889			
2 sem. hasta 9 m.	808.595			
3 sem. hasta 13 m.	970.314			
4 sem. hasta 17 m.	1.132.031			
5 sem. hasta 21 m.	1.293.747			
Act. ante cam. no com. 63 m.				
1 sem. hasta 5 m.	774.306			
2 sem. hasta 9 m.	967.902			
3 sem. hasta 13 m.	1.161.510			
4 sem. hasta 17 m.	1.355.121			
5 sem. hasta 21 m.	1.548.580			
TV not. o inf. relatos ocas.				
Hasta 15 m.				130.682,4
Hasta 30 m.				163.353,3
Hasta 60 m.				196.024,9
TV not. o inf. rel. sem. 15 m.				
1 sem. hasta 5 m.	517.489			
2 sem. hasta 9 m.	646.889			
3 sem. hasta 13 m.	776.255			
4 sem. hasta 17 m.	905.644			
5 sem. hasta 21 m.	1.034.999			
TV not. o inf. r. sem. 30 m.				
1 sem. hasta 5 m.	646.889			
2 sem. hasta 9 m.	808.595			
3 sem. hasta 13 m.	970.314			
4 sem. hasta 17 m.	1.132.031			
5 sem. hasta 21 m.	1.293.747			
TV not. o inf. r. sem. 60 m.				
1 sem. hasta 5 m.	774.306			
2 sem. hasta 9 m.	967.902			
3 sem. hasta 13 m.	1.161.510			
4 sem. hasta 17 m.	1.355.121			
5 sem. hasta 21 m.	1.548.580			
Filmicos com.				
Son hasta 30 seg.				
Son de 31 a 60 seg.				130.682,6
Prot. hasta 30 seg.				196.024,9
Prot. de 31 a 60 se.				
Filmicos fil. no com.				
Ins. o pro. h/5 min.				
Ins. o pro. h/10 m.				892.044,1
Doc. o narr. h/5 min.				261.365,6
Doc. o narr. h/10 m.				392.044,1
Ins. o pro. h/5 min.				784.096,5
Ins. o pro. h/10 min.				117.614,4
Doc. o narr. h/5 min.				784.096,5
Doc. o narr. h/10 m.				117.614,4

FEDERACION OBREROS DEL FIBROCEMENTO

Convenio 303 — Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Sal. mure pro.				
Primera		3.787		
Segunda		3.342		
Tercera		3.047		
Cuarta		2.568		
Quinta		1.954		
Suelo m. prof.				
A	935.112			
B	784.716			
C	658.413			
D	570.986			
E	486.414			

ASOCIACION DE MODELOS ARGENTINOS

Convenio 305 — Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Mod. profes.				
Desfile clásico				60.837,5
Desf. show cofecc.				76.051,3
Desf. confeccionist.				15.215,5
Desf. lenc. bik. etc.				60.837,5
Desf. pein. s/tint.				45.618,8
Desf. pel. con tint.				76.051,3
Desf. joyas				60.837,5
Recepcionistas				53.241,6
Hora de prueba				18.999,4

SIND. DE TRAB. DE LA IND. DE PASTAS ALIMENTICIAS

Convenio 306 — Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Categ. Pers.				
Cap. Gral. Fca. Mant.	767.183	[illegible]	[illegible]	
Encarg. de Secc.	696.874	[illegible]	[illegible]	
Jefe Eq. de Máq., etc.	627.647	3.134	25.114	
Ayud. Maq. Envasado	449.491	2.240	17.974	
Of. Maquinista	583.978	2.907	23.348	
Of. Trad.	549.336	2.764	22.185	
Port., Serenos, etc.	467.336	2.569	20.632	
Ay. May. 18 A al Ing.	437.987	2.196	17.522	
En. May. 18 A. al Ing.	437.987	2.196	17.522	
Empl. Adm.				
Categ.	603.492			
Categ.	553.303			
Categ.	476.572			
Categ.	411.333			
Cat. Men. 8 Hs. Drias.	309.246			
En. Men. 18 A				
17 Años 8 Hs.	393.722	1.974	15.758	
16 Años 8 Hs.	388.397	1.954	15.533	
17 Años 6 Hs.	295.287	1.974	11.808	
16 Años 6 Hs.	291.278	1.954	11.650	
15 Años 6 Hs.	286.857	1.908	11.471	
14 Años 6 Hs.	232.312	1.884	11.291	

ASOCIACION DEL PERSONAL AERONAUTICO

Convenio 307 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Personal Téc.				
Jefe	696.497			
Supervisor	540.073			
Técnico Mayor	527.442			
Técnico de Prim.	483.312			
Técnico de Segunda	439.034			
Técnico de Tercera	397.950			
Ayudante	394.494			
Personal Adm.				
Encargado	503.802			
Auxiliar Mayor	463.168			
Auxiliar de Prim.	406.466			
Auxiliar de Seg.	399.072			
Auxiliar de Terc.	397.201			
Ayudante	394.494			
Per. de Maest.				
01 Capataz	463.168			
Grupo A	401.972			
Grupo B	394.494			

FEDER. DE TRAB. DEL TABACO DE LA RCA. ARG.

Convenio 309 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Tarifa Cig. C Enp. Cig. Et.				
Emboquillar	395.908			
Encelofanar	395.908			
Estamp. y Envasar	395.908			
Tarifa Cig. C Cort. Cigarro				
Cort. Masc. Pers. Men.	395.908			
Est. Anillado Corx Cigarro				
Cigar. Clas. A y B	395.908			
Cigar. Clas. C	395.903			
Estam. y Anill. Maq.	411.851			
Clas. y Encaj. Cort. Cigarro				
Clas. X Equip. y Enc.	395.908			
Despal. Tab. Cort. Cigarro				
Rezagador 1 Categ.	395.908			
Rezagador 2 Categ.	395.908			
Despalillad. Pract.	395.908			
Trabajos Vs Cort. Cigarro				
Mecán. Espec. Cat. A	529.571			
Mecán. Espec. Cat. B	499.500			
Mecán. Espec. Cat. C	475.015			
Mecánico Oficial	459.122			
Mec. 1/2 Oficial	441.071			
Mecánico Ayudante	399.770			
Mecánico Apren. May.	397.417			
Maquinis. Cigarrera	427.552			
Obr. Especializado	416.826			
Centr. Est. Arm. Lav.	407.451			
Mojado y Preparado	398.855			
Obr. Especializados	416.826			
Peón	395.908			
Obreros en Gral.	395.908			
Obr. en Gral. al Ing.	394.494			
Maquin. Cigar. Apren.	394.494			

Los salarios básicos a destajo incluidos en el presente convenio actualizados legalmente a diciembre de 1980, se incrementarán en un 2,5 %.

FED. ARG. TRAB. INDUSTRIA FIDEERA Y AFINES

Convenio 310 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Cap. Gral.	767.183	3.847	30.674	
Encarg. Secc.	696.874	3.488	27.885	
Equip. Maq.		3.134	25.114	
Cam. Con/Acop.		3.134	25.114	
Oficial, etc.		2.764	22.185	
Sereno Port.		2.569	20.632	
Ayud. Empaque				
Ingres. a Ind.		2.290	18.250	
6 Meses Ant.		2.311	18.497	
Al Año Ant.		2.335	18.723	
Apr. Men. 18 A				
14 Años 6 Horas		1.884	11.291	
15 Años 6 Horas		1.908	11.471	
16 Años 6 Horas		1.954	11.650	
17 Años 6 Horas		1.974	11.808	

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
16 Años 8 Horas		1.954	15.533	—
17 Años 8 Horas		1.974	15.758	
Administ.				
1 Categ.	603.492			
2 Categ.	553.303			
3 Categ.	476.572			
4 Categ.	411.333			
5 Categ. Men. 8 Horas	309.246			

SINDICATO UNICO TRAB. ESPECTACULO PUBLICO

Convenio 312 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Ayudante	490.198			
Jefe Elect.	527.909			
Asist. Jornalizado			15.780	
Nei. 4 hs. desp. 11			21.115	
Fest. no mayor 30 d.			26.395	
Fest. mayor de 30 d.			22.624	
Ensayo y función			26.395	
Armado y o|desarme			16.591	

SINDICATO UNICO TRAB. ESPECTACULO PUBLICO

Convenio 313 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Alternadoras			15.780	—
Serenos	445.120			
Guardarropas	394.494			
Academ. bailes	430.096			
Telefonista	465.883			
Pers. vigilancia	397.825			
Inspec. de pista	394.494			
Difusores	465.883			
Administradores	535.711			
Boleteros	430.096			
Acomodadores	399.151			
Controles	397.201			
Tolet. y golosin.	394.494			
Emp. de admin istr.	397.825			
Porteros	394.494			

CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES

Convenio 314 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Buq. Cat. a Ul.				
Jefe de Máquinas	1.489.170			
Asistente	1.161.374			
1 Oficial	937.615			
Jefe Dir. Radio	1.101.837			
Buq. Cat. Fluv.				
Jefe de Máquinas	1.431.244			
Asistente	1.116.360			
1 Oficial	887.372			
2 Oficial	852.334			
Jefe Dir. Radio	1.116.360			

FEDERAC. OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES

Convenio 315 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Norpen				
Mujeres				
Operaria		1.973		
Oper. práct.		1.998		
Oper. adelant.		2.123		
Encarg. Eq. Chico		2.290		
Encarg. Eq. Grande		2.388		
Encarg. Sec.		2.458		
Encarg. Dep.		2.645		
Hombres				
Peón		1.973		
Operario		1.998		
Oper. Práct.		2.123		
Oper. Adelant.		2.458		
Encargado		2.645		
Encarg. Gral.		2.998		
Instructor		3.168		
Emp. Olazával				
Hombres				
Ayudante		2.123		
Aydte. Adelantado		2.290		
Medio Oficial		2.458		
Oficial 2		2.747		
Oficial 1		2.998		
Instructor		3.168		
[illegible]in				
Peón		1.973		
Oper. Práctico		1.998		
½ Oficial		2.123		
Ofic. 2		2.458		
Ofic. 1		2.747		
Ofic. Esp. c|Cargo		2.998		

UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS

Convenio 316 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
1.500 Ts. Anu.				
Recibidor	394.678			
Ayud. o Aux.	394.494			
3.000 Ts. Anu.				
Recibidor	305.416			
Ayud. o Aux.	306.348			
6.000 Ts. Anu.				
Recibidor	441.702			
Ayud. o Aux.	305.763			
Más 6.000 Ts.				
Recibidor	455.829			
Ayud. o Aux.	309.295			
Recib. Jornal.				
Recibidor			18.233	
Ayud. o Aux.				
Ayud. o Aux. Cuall. Tj.			15.978	

UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS

Convenio 317 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Recib. Granos, etc.	469.339			
Recib. Granos, etc.			18.773	
Auxil. y|o Ayudante	408.121			
Auxil. y|o Ayudante			16.333	

SINDICATO UNICO TRABAJADORES ESPECTACULO PUBLICO

Convenio 318 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
30 minutos				9.818,7
60 minutos				10.525,9
90 minutos				11.237,5
120 minutos				11.946,7
Actuación de niños				3.518,3

UNION TRABAJADORES ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES

Convenio 319 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Prim. divs. A				
Jefe de personal			25.962	
Jefe de controles			22.191	
Encarg. de personal			22.101	
Jefe de recaudación			22.191	
Ayu. de recaudación			18.189	
Encargad. boleteros			18.189	
Inspectores			17.201	
Boleteros			16.667	
Controles			16.134	
Acomodadores			15.938	
Prim. divs. B				
Jefe de personal			18.189	
Jefe de recaudador			18.189	
Ayud. de recaudador			16.667	
Encargad. boleteros			16.667	
Inspectores			16.134	
Boleteros			16.025	
Controles			15.938	
Acomodadores			15.838	
Prim. divs. C				
Jefe de personal			17.201	
Jefe de recaudador			17.201	
Ayudante recaudador			16.134	
Encarg. boleteros			16.134	
Inspectores			16.025	
Boleteros			15.938	
Controles			15.838	
Acomodadores			15.780	

SINDICATO EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES

Convenio 321 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Empleados				
1	394.494			
2	449.805			
3	544.609			
4	664.425			
5	730.878			
6	796.647			
7	900.368			
8	988.148			
9	1.093.589			
Auxiliares				
1	526.514			
2	583.674			
3	670.273			
4	764.002			

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES

Convenio 322 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Unitarios intérpretes				
Hasta 15 a.				33.683,5
Hasta 30 a.				58.965,3
Hasta 60 a.				84.247,[illegible]
Hasta 90 a.				109.503,[illegible]
Hasta 120 a.				134.785,[illegible]
Pro. especial				
Protagonista cachet				140.404,0
Invitados cachet				70.202,6
Pro. especial ensayo				
8 días				117.931,3
12 días				168.470,5

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
16 días				210.[illegible]6
20 días				252.717,0
Prog. tira intérpretes				
Hasta 15 a.			18.118	
Hasta 30 a.			25.533	
Hasta 60 a.			30.241	
Directores uni. o pro. es.				
Hasta 30 a.				176.896,5
Hasta 60 a.				252.717,0
Hasta 90 a.				328.538,5
Hasta 120 a.				404.356,5
Directores tira				
Hasta 15 a.				55.600,3
Hasta 30 a.				83.387,7
Hasta 60 a.				101.077,3

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES

Convenio 323 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Cine Telev.				
Protagonistas				112.313,1
Co-protagonista				91.258,3
Pers. secundario				63.192,1
Pers. menor				42.112,1
Grupo				28.089,8
Colectivo				17.538,3
Comp. global video 15aa				
Protagonistas				42.112,1
Co-protagonista				42.112,1
Pers. secundario				28.089,8
Pers. menor				21.055,7
Grupo				14.045,8
Colectivo				10.525,9
Comp. global video 30aa				
Protagonistas				49.146,8
Co-protagonista				42.112,1
Pers. secundario				35.102,2
Pers. menor				28.089,8
Grupo				17.538,3
Colectivo				14.045,8
Comp. global video 45aa				
Protagonistas				56.157,8
Co-protagonista				49.146,8
Pers. secundario				42.112,1
Pers. menor				35.102,2
Grupo				21.055,7
Colectivo				17.538,3
Comp. global video 1ay Ma				
Protagonistas				63.192,1
Co-protagonista				56.157,8
Pers. secundario				49.146,8
Pers. menor				42.112,1
Grupo				24.572,7
Colectivo				21.055,7
Placas fotog.				
Co-protagonista				63.192,2
Grupo				35.102,2
Colectivo				21.055,7
Placas fotog. blanco negro				
Protagonistas				77.210,7
Placas fotog. color				
Protagonistas				91.256,3
Co-protagonista				77.210,7
Grupo				42.112,1
Colectivo				
P. etiq. env. blanco negro				28.089,8
Protagonistas				105.303,1
Co-protagonista				[illegible].247,8
Grupo				56.157,8
Colectivo				28.089,8
P. etiq. env. color				
Protagonista				119.348,6
Co-protagonista				98.266,1
Grupo				63.192,1
Colectivo				31.582,6

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES

Convenio 324 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
2 Sem.				
Has. 15 1				54.612,1
Has. 15 2				47.603,1
Has. 30 1				60.662,2
Has. 30 2				51.602,8
3 Sem.				
Has. 10 1				46.540,8
Has. 10 2				45.552,6
5 Sem.				
Has. 10 1				54.612,1
Has. 10 2				47.603,1
14 Men.				
Has. 30 1				68.408,2
Has. 30 2				61.496,2
28 Men.				
Has. 30 1				116.338,7
Has. 30 2				103.404,5
Tiemp. H. Máx. 30' 1ª Categ.				6.580,3
Tiemp. H. Máx. 30' 2ª Categ.				5.336,5
Tiemp. H. Máx. 60' 1ª Categ.				9.069,9
Tiemp. H. Máx. 60' 2ª Categ.				7.722,7
Tiemp. H. Máx. 90' 1ª Categ.				11.472,2
Tiemp. H. Máx. 90' 2ª Categ.				9.533,2
Tiemp. H. Máx. 120' 1ª Categ.				15.437,4
Tiemp. H. Máx. 120' 2ª Categ.				11.472,2

FED. TRAB. DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Convenio [illegible] - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Cigarros				
Camp. o Rab.				
Tabaco Sem. Pref.				1.480,5
Tabaco Bruto				1.628,6
Empaq. Cigarr.				
Marquillas, etc., P 2				3.535,9
Marquillas, etc., P 4				4.293,8
Marquillas, etc., P 1				15.354,9
Empaq. Tab.				
Pic. H. Paq. H. 100 g.				1.938,2
Pic. y H. Paq. H. 500 g.				1.149,3
Desp. Clas. Ta.				
Abrir Clas. etc., Cl. H				2.273,7
Abrir Clas., etc., Cl.				2.336,6
Desp. Exc. Desp., etc.				2.336,6
Desmanojar, desm., etc.				2.853,2
Personal, etc.				
Picador de Tab.	394.494			
Revisador Cig.	394.494			
Mojador Tab.	394.494			
Ob. Trab. Varios	394.494			
Ob. Máq. Cig.	394.494			
Maestra Cig.	441.846			
Sereno	394.494			

SINDICATO DE ELECTRICISTAS Y ELECTRONICISTAS NAVALES

Convenio 327 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv
2 Buque Psaje. según Electricista	591.108			
Buq. Tan. Sec. Electri. 1 Maest.	750.595			
Buque Pasaje Electricista	636.181			
Remol. Empuje Electricista	636.181			
Balsas Electricista	636.181			
Rem. Emb. Port. Electricista	716.272			

CENTRO DE COMISARIOS NAVALES

Convenio 328 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv
Jefe Div. Comi.	918.157			
1 Ofic. Comis.	749.003			
2 Ofic. Comis.	636.181			

FEDERAC. ARGENTINA TRABAJADORES DEL TURF

Convenio 329 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv
Oficial 1	564.898			38.[illegible]
Oficial 2	525.245			37.184,0
Oficial 3	486.252			35.840,5
Auxiliar 1	441.221			32.[illegible]
Auxiliar 2	427.269			32.[illegible]
Auxiliar 3	413.298			31.[illegible]
Auxiliar 4	399.350			31.[illegible]
Auxiliar 5	394.494			30.[illegible]
Córdoba etc.				
Gerente	1.251.661			
Jefe Departamento	938.750			46.64[illegible]
Jefe de División	747.661			44.[illegible]
Jefe de Sección	640.357			42.146,[illegible]
Jefe de Oficina				40.319,[illegible]
Hipódr. Resta.				
Gerente	1.021.114			
Jefe Departamento	813.597			45.555,2
Jefe de División	700.818			43.319,[illegible]
Jefe de Sección	622.825			41.031,[illegible]
Jefe de Oficina				41.031,[illegible]

UNION TRABAJ. DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES

Convenio 330 - Año 75

Descripcion	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv
Primera Categoría	453.737			
Segunda Categoría	409.293			
Tercera Categoría	394.494			

CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES

Convenio 332 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Rem. Categ. A				
Jefe Depart. Máq.	1.608.095			
Asist. Jefe Depart.	915.692			
Rem. Categ. B				
Jefe Depart. Máq.	915.692			
Asist. Jefe Depart.	847.898			

CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES

Convenio 333 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv
B. Pasajeros				
Jefe Depart. Máq.	1.143.753			
Asistente Jefe Depart. M.	918.157			
1 Oficial Depart. M.	749.003			
2 Oficial Depart. M.	636.181			
Jefe Div. Radiocomu.	918.157			
1 Oficial Div. Radi.	749.003			
Jefe Div. Sanidad	918.157			
1 Oficial Div. Sani.	749.003			
Rem. Empuje				
Jefe Depart. Máquin.	1.143.753			
Asist. Jefe Depart. Máq.	918.157			
1 Oficial Depart. M.	749.003			
2 Oficial Depart. M.	636.181			

FEDERAC. TRABAJADORES DE INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION

Convenio 334 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Operario|a no cal.	394.494			
Operario|a semical.	397.13			
Pers. de Mantenim.	458.463			
Operario|a calif.	399.321			
Pexadores	458.463			
Personal administr.	399.321			
Choferes	458.463			
Oficial supervisor	533.578			

UNION DE SIND. DE LA IND. MADERERA DE LA REP. ARG.

Convenio 335 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Indust. Mader.				
Oficial		2.482		
Med. Ofic.		2.201		
Peón Ayud.		1.975		
Menores				
18 años, 8 hs.	302.887			
17 años, 6 hs.	272.596			
16 años, 6 hs.	242.338			
15 años, 6 hs.	212.001			
14 años, 6 hs.	181.177			
Rama A gr.				
Vehículos				
2		2.568		
3		2.482		
4		2.201		
Producción				
1		2.731		
2		2.568		
3		2.482		
4		2.201		
5		1.975		
6		1.975		
Mantenimiento				
Ofic. Exp. 1		3.028		
Ofic. Exp. 2		2.759		
Ofic. 1		2.568		
Ofic. 2		2.482		
Medio Ofic.		2.201		
Nivel 6		1.975		
Servicios				
A		2.759		
B		2.568		
C		2.482		
D		1.975		
Rama Parquet				
Coloc. y pulid.			20.381	

Los salarios a destajo incluidos en el presente convenio actualizados legalmente a diciembre de 1980, se incrementarán en un 2,5 %.

SOCIEDAD GREMIAL DE VAREADORES

Convenio 336 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Fr. del Turf				
Capataces	456.328			
Serenos	431.455			
Var. mayor 18 años	394.494			
Var. men. 18 años	358.045			
Var. men. 16 años	351.024			
Empl. Administrat.	447.560			

SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS

Convenio 337 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Maestranza				
Primera	716.390			
Segunda	665.454			
Tercera	639.983			
Marinería				
Primera	550.814			
Segunda	487.147			
Tercera	461.658			
Aprendiz y Aspirant.	282.178			

FEDERAC. ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CUERO

Convenio 338 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
May. Sin. Esp.				
Escala 1		1.973		
Escala 2		2.216		
Cardado Lana				
Escala 1		1.987		
Escala 2		2.233		
T.G.S. Crudo				
Escala 1		2.004		
Escala 2		2.252		
T. G. Limpieza				
Escala 1		2.012		
Escala 2		2.261		
Marcar Cuero				
Escala 1		2.018		
Escala 2		2.267		
Abrir Nutria				
Escala 1		2.037		
Escala 2		2.287		
Cost. Mano				
Escala 1		2 [illegible]		
Escala 2		[illegible]		
Medio Oficial E. 1		[illegible]		
Medio Oficial E. 2		[illegible]		
Oficial Esc. 1		[illegible]		
Oficial Esc. 2		2.407		
Rasador Lana				
Escala 1		2.050		
Escala 2		2.301		
Medio Oficial E. 1		2.098		
Medio Oficial E. 2		2.357		
Oficial Esc. 1		2.152		
Oficial Esc. 2		2.416		
Mec. Sel. Lan.				
Escala 1		2.050		
Escala 2		2.301		
Paq. Lim. etc.				
Escala 1 Ingreso		2.053		
Escala 2 Ingreso		2.305		
Termin. a Sec.				
Escala 1		2.055		
Escala 2		2.310		
Afeit. Navaj.				
Escala 1		2.066		
Escala 2		2.319		
Medio Oficial E. 1		2.117		
Medio Oficial E. 2		2.375		
Oficial Esc. 1		2.177		
Oficial Esc. 2		2.445		
Recort. Cuero				
Escala 1		2.066		
Escala 2		2.319		
Sec. Descarne				
Escala 1		2.066		
Escala 2		2.319		
Limp. Prendas				
Escala 1		2.076		
Escala 2		2.333		
Medio Oficial E. 1		2.128		
Medio Oficial E. 2		2.393		
Oficial Esc. 1		2.198		
Oficial Esc. 2		2.468		
Apl. Liq. Lana				
Escala 1		2.081		
Escala 2		2.338		
T. Gral. Visón				
Escala 1		2.088		
Escala 2		2.344		
Afeit. Cuchil.				
Escala 1		2.093		
Escala 2		2.352		
Medio Oficial E. 1		2.151		
Medio Oficial E. 2		2.415		
Oficial Esc. 1		2.224		
Oficial Esc. 2		2.497		
Cost. Cue. Máq.				
Escala 1		2.093		
Escala 2		2.352		
Medio Oficial E. 1		2.151		
Medio Oficial E. 2		2.415		
Oficial Esc. 1		2.224		
Oficial Esc. 2		2.497		
Especializado E. 1		2.358		
Especializado E. 2		2.651		
Clavet. Lana				
Escala 1		2.108		
Escala 2		2.369		
Medio Oficial E. 1		2.170		
Medio Oficial E. 2		2.435		
Oficial Esc. 1		2.252		
Oficial Esc. 2		2.528		
Ful. de Aserr.				
Ingreso Esc. 1		2.117		
Ingreso Esc. 2		2.375		
Plan. Lan. Aut.				
Ingreso Esc. 1		2.119		
Ingreso Esc. 2		2.381		
Medio Oficial E. 1		2.177		
Medio Oficial E. 2		2.446		
Oficial Esc. 1		2.263		
Oficial Esc. 2		2.544		
Rasp. Lan. De.				
Ingreso Esc. 1		2.127		
Ingreso Esc. 2		2.388		
Medio Oficial E. 1		2.190		
Medio Oficial E. 2		2.459		
Oficial Esc. 1		2.280		
Oficial Esc. 2		2.563		
Dep. Zorr. Can.				
Escala 1		2.127		
Escala 2		2.388		
Medio Oficial E. 1		2.190		
Medio Oficial E. 2		2.459		
Oficial Esc. 1		2.280		
Oficial Esc. 2		2.563		
Tintor. Mujer				
Ingreso Esc. 1		2.128		
Ingreso Esc. 2		2.391		
Estir. Hidr.				
Escala 1		2.132		
Escala 2		2.396		
Medio Ofi. Esc. 1		2.195		
Medio Ofi. Esc. 2		2.468		
Oficial Esc. 1		2.287		
Oficial Esc. 2		2.570		
Togli. y Clav.				
Ingreso Esc. 1		2.132		
Ingreso Esc. 2		2.396		
Medio Ofi. Esc. 1		2.195		
Medio Ofi. Esc. 2		2.468		
Escala 1		2.287		
Escala 2		2.570		
Des. Nutrias				
Escala 1		[illegible]		
Escala 2		[illegible]		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Sec. Apresto				
Escala 1		2.146		
Escala 2		2.410		
Especializado E.1		2.381		
Especializado E.2		2.674		
Desengr. etc				
Operador ing. E.1		2.146		
Operador ing. E.2		2.410		
Tintorería				
Ingreso esc. 1		2.150		
Ingreso esc. 2		2.422		
Especializado E.1		2.451		
Especializado E.2		2.756		
Estir. Virgen				
Escala 1		2.162		
Escala 2		2.426		
Medio oficial E.1		2.233		
Medio oficial E.2		2.507		
Oficial esc. 1		2.538		
Oficial esc. 2		2.626		
Cost. de tira				
Escala 1		2.163		
Escala 2		2.430		
Medio oficial E.1		2.235		
Medio oficial E.2		2.511		
Oficial esc. 1		2.344		
Oficial esc. 2		2.632		
Rasac. L.S F.				
Ingreso esc. 1		2.170		
Ingreso esc. 2		2.439		
Medio oficial E.1		2.240		
Medio oficial E.2		2.517		
Oficial esc. 1		2.354		
Oficial esc. 2		2.645		
Ras. Ag. Rasc.				
Rasador ing. esc. 1		2.177		
Rasador ing. esc. 2		2.446		
Medio ofic. esc. 1		2.252		
Medio ofic. esc. 2		2.528		
Oficial esc. 1		2.364		
Oficial esc. 2		2.657		
Estampado				
Ingreso esc. 1		2.177		
Ingreso esc. 2		2.446		
Medio oficial E.1		2.252		
Medio oficial E.2		2.528		
Oficial esc. 1		2.364		
Oficial esc. 2		2.657		
Despa. cuero				
Escala 1		2.185		
Escala 2		2.451		
Est. maq. piel				
Escala 1		2.185		
Escala 2		2.451		
Medio ofic. esc. 1		2.256		
Medio ofic esc. 2		2.536		
Oficial esc. 1		2.375		
Oficial esc. 2		2.670		
Plan. pieles				
Planchador esc. 1		2.195		
Planchador esc. 2		2.468		
Medio oficial E.1		2.272		
Medio oficial E.2		2.551		
Oficial esc. 1		2.396		
Oficial esc. 2		2.691		
Cueros rec.				
Recibidor Ing. E.1		2.201		
Recibidor Ing. E.2		2.470		
Medio ofic. esc. 1		2.278		
Medio ofic. esc. 2		2.560		
Oficial esc. 1		2.404		
Oficial esc. 2		2.699		
Est. lan. máq.				
Escala 1		2.210		
Escala 2		2.484		
Medio ofic. esc. 1		2.291		
Medio ofic. esc. 2		2.574		
Oficial esc. 1		3.430		
Oficial esc. 2		3.718		
Raspadores				
Escala 1		2.214		
Escala 2		2.490		
Medio ofic. esc. 1		2.292		
Medio ofic. esc. 2		2.575		
Oficial esc 1		2.427		
Oficial esc. 2		2.727		
Máq. peladora				
Ingreso esc. 1		2.216		
Ingreso esc. 2		2.492		
Medio ofic. esc. 1		2.293		
Medio ofic. esc. 2		2.579		
Oficial esc. 1		2.430		
Oficial esc. 2		2.729		
Trab. al Bco.				
Ingreso esc. 1		2.237		
Ingreso esc. 2		2.512		
Medio ofic esc. 1		2.321		
Medio ofic. esc. 2		2.608		
Oficial esc. 1		2.468		
Oficial esc. 2		2.772		
Plan. Lanars.				
Escala 1		2.263		
Escala 2		2.542		
Medio ofic. esc. 1		2.354		
Medio ofic. esc. 2		2.645		
Oficial esc. 1		2.512		
Oficial esc. 2		2.820		
Decantado				
Escala 1		2.319		
Escala 2		2.605		
Medio ofic. esc. 1		2.420		
Medio ofic. esc. 2		2.718		
Oficial esc. 1		2.605		
Oficial esc. 2		2.924		
Descarnador				
Escala 1		2.319		
Escala 2		2.605		
Medio ofic esc. 1		2.429		
Medio ofic. esc. 2		2.722		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Oficial esc. 1		2.608		
Oficial esc. 2		2.927		
Pelado a máq.				
Escala 1		2.330		
Escala 2		2.618		
Medio ofic esc. 1		2.435		
Medio ofic esc. 2		2.734		
Pelado a máq.				
Oficial esc. 1		2.622		
Oficial esc. 2		2.948		
Rebajado				
Escala 1		2.407		
Escala 2		2.703		
Medio ofic. esc. 1		2.525		
Medio ofic. esc. 2		2.838		
Oficial esc. 1		2.748		
Oficial esc. 2		3.084		
Mantenimien.				
Pintor ing. esc. 1		2.117		
Pintor ing. esc. 2		2.377		
Medio ofic. esc. 1		2.177		
Medio ofic. esc. 2		2.446		
Oficial esc. 1		2.268		
Oficial esc. 2		2.550		
Engrasador I. esc. 1		2.100		
Engrasador I. esc. 2		2.434		
Medio ofic. esc. 1		2.235		
Medio ofic. esc. 2		2.511		
Ofic. esc. 1		2.345		
Ofic. esc. 2		2.633		
Foguista ing. esc. 1		2.259		
Foguista ing. esc. 2		2.536		
Medio of. esc. 1		2.349		
Medio of. esc. 2		2.639		
Ofic. esc. 1		2.507		
Ofic. esc. 2		2.816		
Albañil ing. esc. 1		2.305		
Albañil ing. esc. 2		2.589		
Medio ofic. esc. 1		2.404		
Medio ofic. esc. 2		2.699		
Ofic. esc. 1		2.593		
Ofic. esc. 2		2.909		
Motorista ing. E. 1		2.336		
Motorista ing. E. 2		2.622		
Medio ofic. esc. 1		2.461		
Medio ofic. esc. 2		2.753		
Ofic. esc. 1		2.670		
Ofic. esc. 2		2.998		
Electricista I. E. 1		2.474		
Electricista I. E. 2		2.781		
Medio of. esc. 1		2.600		
Medio of. esc. 2		2.920		
Oficial esc. 1		2.833		
Oficial esc. 2		3.180		
Carpintero I. esc. 1		2.547		
Carpintero I. esc. 2		2.862		
Medio ofic. esc. 1		2.674		
Medio ofic. esc. 2		3.004		
Ofic. esc. 1		2.911		
Ofic. esc. 2		3.270		
Mecánico ing. esc. 1		2.690		
Mecánico ing. esc. 2		3.020		
Medio of. esc. 1		2.820		
Medio of. esc. 2		3.171		
Oficial esc. 1		3.175		
Oficial esc. 2		3.453		
Oficial multip. E. 1		3.237		
Oficial multip. E. 2		3.635		

UNION ARGENTINA DE ARTISTAS DE VARIEDADES

Convenio 340 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Locales 1 ca. solistas				
C/exclus.				17.549,7
S/exclus.				12.635,9
Locales 1 ca. dúos				
C/exclus.				19.657,7
C/exclus.				14.039,9
Locales 1 ca. tríos				
C/exclus.				31.591,5
S/exclus.				19.657,7
Locales 1 ca. cuartetos				
C/exclus.				35.102,2
S/exclus.				24.570,1
Locales 1 ca. bail. conj.				
C/exclus.				17.549,7
S/exclus.				12.635,9
Locales 1 ca. ballet const.				
Vuc. exclus.				17.549,7
Suc. exclus.				13.338,0
Locales 1 ca. disc. jockey				
Disc. jockey				21.060,3
Locales 2 ca. solistas				
C/exclus.				14.039,9
S/exclus.				10.530,9
Locales 2 ca. dúos				
C/exclus.				19.657,7
S/exclus.				14.039,9
Locales 2 ca. tríos				
C/exclus.				24.570,1
S/exclus.				19.657,7
Locales 2 ca. cuartetos				
C/exclus.				31.591,5
S/exclus.				24.570,1
Locales 2 ca. bailarines				
C/exclus.				14.039,9
S/exclus.				10.530,9
Locales 2 ca. ballet cons.				
C/exclus.				17.549,7
S/exclus.				13.338,0
Locales 2 ca. disc. jockey				
Disc. jockey				9.829,5
Art. cir. bailarines				
Acróbatas				14.030,9
S/esc. 1 elem. bailarín				10.530,9
S/esc. 1 elem. bailarines				9.126,4

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Categ. esp.				
Catch p/clemento				28.080,1
Catch ayu. fig.				14.039,9
Coreógrafo				28.080,1
Ayud. coreógr.				17.549,7
Categ. esp. maest. cer.				
C/exclus.				17.549,7
S/exclus.				12.635,9
Categ. esp. bailar sala				
C/o s/altern.				9.829,5
Mus. int. cons.				
Orq. cnl. esp. c/s.				14.039,9
Orq. onu. vs. s/e.				10.530,9
Ayud. fig. princip.				14.039,9

FED. ARG. OBR., PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS

Convenio 341 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Rama Postres				
Maestro	558.044		22.725	
Hornero	490.721		19.622	
Armador Oficial	475.851		19.032	
Operario Espec.	435.264		17.405	
Operario/a Ingreso	409.170		16.357	
Rama Postres, Ley 11.544				
Ayudante	413.464			
Subauxiliar	467.367			
Chofer Rep. y Cob.	498.426			
Sereno, Portero	442.920			
Of. Mec. Elect. Mant.		3.092	25.754	
1/2 Of. Mec. Elect. Mant.		2.659	21.274	
Auxiliar	494.404			
Ag. Chofer Ref. Cob.	413.498			
Menores, 6 hs.				
17 años	266.732		11.852	
14 años	235.055		10.443	
16 años	255.946		11.331	
15 años	245.191		10.898	
Menores				
16 años	284.376			
14 años	261.176			
17 años	296.387			
15 años	272.436			
Operario Taller		2.124	17.013	

FED OBR., PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS

Convenio 344 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pastelería				
Ob. Medio Oficial	447.114			
Maestro Pastelero	5[illegible].358			
Segundo Pastelero	5[illegible].500			
[illegible]	493.693			
[illegible]	467.959			
Oficial de Sección	477.831			
Turnante	477.831			
Oficial de Mesa	462.194			
Ayudante	429.490			
Peón Carga y Desc.	4[illegible]			
Peón	400.265			
Maestro [illegible]	47[illegible].455			
Bañ[illegible] Of.	447.114			
Bañ[illegible] Med. Of.	429.490			
Encar[illegible]	429.490			
Envolvedor Bombon.	400.265			
P. Conf. s/Bar				
Primer Vendedor/a	447.114			
Segundo Vendedor/a	429.490			
Encarg. Vendedores	477.831			
Suplente Vendedor	429.490			
Auxiliares	400.265			
Encarg. de Expedic.	477.831			
Ca[illegible]	462.194			
Cajeros	447.114			
Repartidor a Pie	400.265			
I. Varias Cf.				
Pers. E[illegible]	400.265			
[illegible] Bombones	4[illegible]			
Encarg. [illegible]	462.194			
J. Sandw. Saladitero	477.831			
Jefe Sandwichero	462.194			
Jefe Saladitero	462.194			
Sandwichero	447.114			
Saladitero	447.114			
Ayud. Sandwichero	429.490			
Peón Ayud. Sandwichero	429.490			
Operaria/s	400.265			
Aprendices				
Inicial	313.392			
A los 5 meses	360.863			
A los 10 meses	379.402			
A los 15 meses	400.265			
A los 20 meses	404.[illegible]59			
A los 25 meses	409.046			
A los 30 meses	413.456			
A los 35 meses	417.862			
Cadetes				
17 a 18 años	289.246			
16 a 17 años	253.759			
Mayores 16 años	225.563			

FED. ARG. PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS

Convenio 347 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Rama Alfaj.				
Maestro		2.896	22.725	
Hornero		2.580	19.622	
Oficial		2.508	19.032	
Enc. de Expedición		2.386	18.112	
Operario/a Caf.		2.296	17.406	
Operario/a Ingreso		2.135	16.357	
Rama Alfaj. Ley 11.544				
Ayudante	413.498			
Sub Auxiliar	467.367			
Chofer Rep. Cob.	498.426			
Ay. Chofer Rep. Cob.	413.498			
Sereno Portero	442.920			
Of. Mec. Elect. Mant.		3.213	25.754	
Medio Of. Mec. Elect.		2.659	21.274	
Operario Taller		2.124	17.013	
Menores 6 Hs. 17 años		1.854	11.124	
Menores 6 Hs. 14 años		1.386	8.307	
Menores 6 Hs. 16 años		1.642	9.857	
Menores 6 Hs. 15 años		1.524	9.084	
Menores 15 años	272.436			
Menores 17 años	296.387			
Menores 14 años	261.176			
Menores 16 años	284.376			
Auxiliar	490.[illegible]			

FED. OBR., EMPL. DE LA IND. DEL PAPEL CARTON QUIMICOS Y AFINES

Convenio 349 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Fabricac.				
Menores de 18 años	380.322			
de 18 años	401.044			
De 19 años	404.746			
De 20 años	409.049			
De 21 años	413.412			
Categoría 10	416.221			
Categoría 9	450.955			
Categoría 8	487.604			
Categoría 7	526.118			
Categoría 6	566.757			
Categoría 5	609.475			
Categoría 4	654.512			
Categoría 3	701.919			
Categoría 2	751.862			
Categoría 1	804.317			
Categoría especial	873.544			
Personas may. 18 A		2.029	16.246	
Per. femenino		1.954	15.643	
Prof. per. Mas. N 1		2.064	16.[illegible]	
Prof. per. mas. N 2		2.206	17.659	
Prof. per. mas. N 3		2.345	18.770	
Prof per. mas. N 4		2.495	19.962	
Prof. per. mas. N 5		2.650	21.203	
Prof. per. mas. N 6		2.812	22.506	
Prof. per. mas. N 7		2.963	23.711	
Prof. per. mas. N 8		3.118	24.957	
Prof. per. mas. N 9		3.300	26.412	
Prof per. mas. N 10		3.489	27.930	
Prof. per. mas. N 11		3.688	29.514	
Prof. per. mas. N 12		3.947	31.582	
Prof per. mas. N 13		4.270	24.165	
Pr. pe. fe. va. se. A E		2.029	16.175	
Pr. pe. fe. se. co eleg		2.029	16.175	
Prof pers fem. cont.		1.932	16.475	
Techados C A				
Higiénicos sin pre.		1.009	15.930	
Se ca. co. co. bo. ce		2.033	16.283	
Depurador			16.862	
Moldeador			16.972	
Secador			16.097	
Acarreador			16.832	
Bañador			16.972	
Conductor máq. fiel			16.954	
Clasificador rollo			16.904	
Secador arena			16.749	
Impregnadores chap.			16.934	
Polveros			16.749	
Bolsas indus.				
Categoría N 1		2.777		
Categoría N 2		2.606		
Categoría N 3		2.444		
Categoría N 4		2.287		
Categoría A		2.938		
Categoría B		2.765		
Categoría C		2.519		
Categoría D		1.973		
Depósitos pers. admin.				
Men. 18-14 años 6 h.	345.684			
Men. 15 años 6 hs.	356.025			
Men. 16 años 6 hs.	366.485			
Men. 17 años 6 hs.	366.782			
Men. 16 años 8 hs.	413.275			
Men. 17 años 8 hs.	419.275			
May. 18 años cat. IN	453.818			
May. 18 años cat. 1	459.051			
May. 18 años cat. 2	463.567			
May. 18 años cat. 3	468.513			
May. 18 años cat. 4	473.508			
May. 18 años cat. 5	478.501			
May. 18 años cat. 6	483.556			
May. 18 años cat. 7	488.603			
May. 18 años cat. 8	493.786			
May. 18 años cat. 9	498.891			
May. 18 años cat. 10	504.064			
May. 18 años cat. 11	509.296			
May. 18 años cat. 12	514.585			
May. 18 años cat. 13	519.874			
May. 18 años cat. 14	525.161			
May. 18 años cat. 15	530.570			
May. 18 años cat. 16	535.977			
May. 18 años cat. 17	541.436			
May. 18 años cat. 18	546.898			
May. 18 años cat. 19	552.430			
May. 18 años cat. 20	558.016			
May. 18 años cat. 21	563.594			
May. 18 años cat. 22	569.233			
May. 18 años cat. 23	574.881			
May. 18 años cat. 24	580.642			
May. 18 años cat. 25	586.393			
May. 18 años cat. 26	592.15[illegible]			
May. 18 años cat. 27	[illegible]			
May. 18 años cat. 28	[illegible]			
May. 18 años cat. 29	[illegible]			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
May. [illegible] años cat. 30	654.645			
[illegible] años cat. 35	673.728			
D[illegible] obreros				
Cat. ingreso	412.339			
Categoría 1	41[illegible]34			
Categoría 2	422.212			
Categoría 3	427.189			
Categoría 4	432.235			
Categoría 5	437.288			
Categoría 6	442.326			
Categoría 7	447.442			
Categoría 8	452.568			
Categoría 9	457.825			
Categoría 10	463.013			
Categoría 11	468.267			
Categoría 12	473.596			
Categoría 13	478.923			
Depósitos Obreros				
Categoría 14	484.251			
Categoría 15	489.717			
Categoría 16	495.110			
Categoría 17	500.656			
Categoría 18	506.122			
Categoría 19	511.728			
Categoría 20	517.326			
Categoría 21	522.177			
Categoría 22	528.617			
Categoría 23	534.364			
Categoría 24	540.122			
Categoría 25	545.929			
Categoría 26	551.751			
Categoría 27	560.157			
Categoría 28	568.648			
Categoría 29	577.301			
Categoría 30	594.518			
Categoría 35	641.406			
Depósitos Especializad.				
Categoría 1	422.461			
Categoría 2	429.662			
Categoría 3	436.857			
Categoría 4	444.136			
Categoría 5	451.479			
Categoría 6	458.899			
Categoría 7	466.384			
Categoría 8	473.937			
Categoría 9	481.564			
Categoría 10	489.332			
Categoría 11	497.103			
Categoría 12	505.016			
Categoría 13	512.920			
Categoría 14	520.976			
Categoría 15	529.091			
Categoría 16	537.278			
Categoría 17	545.619			
Categoría 18	553.947			
Categoría 19	562.423			
Categoría 20	570.965			
Categoría 21	579.514			
Categoría 22	588.268			
Categoría 23	596.515			
Categoría 24	605.931			
Categoría 25	614.891			
Categoría 26	623.937			
Categoría 27	633.042			
Categoría 2[illegible]	642.296			
Categ Ingreso	415.402			
Categoría 29	651.693			
Categoría 30	670.541			
Categoría 35	696.741			
Rama Gráfica Pers. Esp.		2.777		
N 10		2.640		
N 9		2.640		
N 8				
Rama Gráfica Per. Esp.		2.640		
N 7		2.502		
N 6		2.378		
N 5		2.365		
N 4		2.365		
N 3		2.226		
N 2		2.152		
N 1				
Rama Gráfica Esp. Of. Cal.		2.701		
A		2.563		
B		2.327		
C		2.176		
Oper. Esp.		2.140		
Medio Of.		2.104		
Operario		2.064		
Peón		4.084		
Categoría 8		3.673		
7		3.411		
6		3.185		
5		3.073		
4		2.924		
3		2.776		
2		2.664		
1			18.896	
Of. Em. Ma. y A.			18.896	
Of. Ca. Em. P. 1	421.876			
Serenos			17.385	
Peones				
Conos y Can I				
Fe. M. 18 a S 1		1.973		
M. M. 18 a. S 4		2.065		
Rasp. Sal. 7		2.187		
Maquin. Sal. 8		2.315		
Ayud. Sal. 9		2.446		
Re. de 3 S 10		2.583		
Re. de 2 S 11		2.725		
Máq. Sal. 12		2.873		
Re. de 1 [illegible] 13		3.020		
18 A. edad	394.494			
19 A. edad	394.514			
20 A. edad	396.436			
21 A. edad	399.924			
Ingreso	394.774			
Cat. 6	416.089			
Cat. 5	438.055			
Cat. 4	460.716			
Cat. 3	484.019			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	[illegible]
Cat. 2	511.959			
Cat. 1	545.069			
Especial	[illegible]91.541			
Carton Corru.				
Maquinista de Flex.		2.847		
Maq. de Corrug. DB 1		2.847		
Ma Cor. y|o Suc. Imp.		2.620		
Maq. Cos. Peg. Aut. C.		2.620		
Chofer		2.620		
Chofer Auto Mot. B1		2.620		
Carton corru.		2.620		
Enc. recep. y|o expe.		2.620		
Foguista		2.424		
Maq. peg. de cin. sa.		2.620		
Maq. de trazadora		2.620		
1|2 of. mantenimien.		2.620		
Maq. ata. aut. o semi.		2.513		
Maq. de encapadora		2.513		
Preparador de cola		3.842		
Mecánico		3.842		
Electricista		2.424		
Maq. enfard. eléctrica		2.424		
Per. vig. y sereno		2.424		
Oper. sier. oficial		2.424		
Guillotineros		2.424		
Cortador de bobina		2.424		
Cort. de tapadoras		2.424		
Ayud. de foguistas		2.424		
Ayudante de 1		2.207		
Ayudante de 2		2.045		
Cosedora		1.999		
Operario|a	394.494			
May. 18 años ingres.	430.286			
May. 18 a 4	472.597			
May. 18 a 3	517.313			
May. 18 a 2	564.707			
May. 18 a 1	624.449			
May 18 a especial				
Lib. p. fumar.		1.973		
Ingreso		2.099		
1|2 ofic. y|o ay. na.		2.270		
Maquinista		2.487		
Oficiala		2.802		
Ingreso		2.959		
Ay. maquinista		3.492		
Maquinista				
Lijas y esme.		1.999		
Menores		2.149		
May. peón ayudante		2.472		
May. ay. 1 maq. fab.		2.472		
May. ayud. 2 maq. fab.		2.472		
May. ayud. maq. cor. r.		2.472		
May. ay. pel. bancos		2.472		
May. ay. cort. bandas		2.472		
May. ay. bobinadora		2.472		
May. ay. maq. fie.		2.472		
May. ay. sec. margart.		2.472		
May. ay. maq. apresta.		2.472		
May. ay. sec. sarand.		2.472		
May. ay. con. esp. mot.		2.472		
May. ay. sec. expedic.		2.472		
May. ay. emp. rollos		2.472		
May. ay. sec. resmas		2.472		
May. ay. maq. oobinad.		2.609		
Maq. 1 y 2 maq. babr.		2.609		
May. maq. cor. rolo		2.609		
May. maq. flexionado		2.609		
May. maq. malancin		2.609		
May. selec. de disco		2.609		
May. si.		2.609		
May. maq. apresto		2.609		
May. maq. sarandas		2.609		
May. maq. pel. bandas		2.609		
May. maq. cor. bandas		2.609		
May. maq. espiro ban.		2.609		
May. maq. con. esp. re.		2.609		
May. maq. emp. de ban.		2.609		
May. maq. skin ing.		2.609		
May. maq. lip. B. A. ce.		2.609		
Choferes		2.609		
Chof. maq. sec. resma		2.609		
Chof. foguistas		2.609		
Encargado		2.472		
1|2 of. mecánico		2.609		
Oficial mecánico		2.998		
Oficial múltiple		2.609		
Maq. sub. de bastoné	398.402			
Ingreso	445.363			
Cat. A	496.598			
Cat. B	550.849			
Cat. C	608.885			
Cat. D	697.881			
Cat. E				
Env. cart. afi.				
Oficiales cort.		2.998		
1|2 oficiales cort.		2.312		
Ayudantes cort.		2.004		
Env. cart. afe. cor.|balancín				
Primer semestre		1.973		
Tercer trimestre		2.012		
Cuarto trimestre		2.157		
Op. cort. práctico		2.373		
Of. cor. balancinero		2.472		
Env. cart afi. bandej.|plat.				
1er. semest. aprend.		1.790		
3er. trimest. aprend.		2.157		
Oficial		2.373		
Pirotines 1er. sem.		1.973		
Pirotines 2do. sem.		1.974		
Pirotines 3er. sem.		1.978		
Ob. competente		2.157		
Cosedores 1er. sem.		1.973		
Cosedores seg. sem.		1.974		
Cosedores ter. sem.		1.978		
4 sem. mínimo		2.140		
4 sem. máximo		2.480		
Maq. hend. 1 sem.		1.973		
Maq. hend. 3 trim.		2.157		
Maq. hend. 4 trim.		2.373		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Trab. varios 1 sem.		1.973		
Trab. varios 2 sem.		1.977		
Trab. varios 3 sem.		1.937		
Env. Cart. Afi.				
Bandej|Plát. Aprendic. 2 Sex. 1 S.		1.790		
Trab. Mesa Ma.				
Ofic. 1		2.517		
Ofic. 2		2.462		
1|2 Oficial		2.355		
Muchacho a la Mesa		2.020		
Encol. de 1 y 2		1.973		
Encol. de 1|2 Ofic.		1.973		
Encol. de M. a la M.		1.973		
Trab. de Mesa				
Oficiala de 1ª		2.229		
Ofic. de Seg.		2.065		
1|2 Ofic.		2.029		
Muchacha a la Mesa		2.020		
Encol. Fem. de 1 y 2		1.973		
Encol. de 1|2 Ofic.		1.973		
Encol. M. a la Mesa		1.973		
T. M. C|s. Lona				
1 Semestre		1.973		
2 Semestre		1.973		
3 Semestre		1.973		
4 Semestre		1.973		
A. M. C|s. Lona				
Al Ingreso		1.973		
Esp. y|o Cil. Of|1ª		2.266		
Esp. y|o Cil. Of|2ª		1.975		
Bal. y Bord. Of|1ª		2.069		
Bal. y Bord. Of|2ª		1.975		
Rebobinadores		1.975		
Remach. Cort. 1ª		1.975		
Remach. Cort. Of|2ª		1.975		
Prep. Col. e Inf.		1.975		
Etiqueta a Mano|Máq.		1.975		
Impermeabil. a Máq.		2.660		
Laminador a Máq.		2.746		
Trab. Var. al In.		1.973		
Trab. Var. a los 6 M.		1.975		
Trab. Var. al Año		2.069		
Vasos Pap. 1 Sem.		1.973		
Vasos Pap. 2 Sem.		1.975		
Vasos Pap. 3 Sem.		2.104		
Vasos Pap. 4 Sem.		2.157		
Cart. Graf. Ofic.		2.956		
Cart. Graf. 1|2 Ofic.		2.731		
Cart. Graf. Ayudante		2.033		
Cart. Graf. Aprendiz		1.790		
Empl. May. 18 A. In.	341.137			
Empl. May. 18 Cat. 4	393.329			
Empl. May. 18 Cat. 3	450.280			
Empl. May. 18 Cat. 2	512.261			
Empl. May. 18 Cat. 1	610.635			
Emp. May. 18 C. Es.	739.735			
Choferes	414.007			
Recort|Papel				
Ingreso		2.044		
3 Meses		2.146		
6 Meses		2.254		
1 Año		2.366		
3 Años		2.480		
5 a 10 Años		2.630		
Más de 10 Años		2.895		
Ingreso		1.978		
3 Meses		2.111		
6 Meses		2.252		
1 Año		2.398		
3 Años		2.540		
5 Años		2.838		
Ingreso		2.064		
3 Meses		2.206		
6 Meses		2.353		
1 Año		2.503		
3 Años		2.660		
5-10 Años		2.843		
Más de 10 Años		3.078		

Los salarios a destajo, por pieza o medida, como así también los trabajos a domicilio previstos en los artículos 3º y 4º, capítulo 8, sector Fabricantes de Envases de Cartón y Afines, legalmente actualizados a diciembre de 1980, serán incrementados en un 2,5 %.

Los salarios a destajo contemplados en el artículo 17, capítulo 5, sector Corrugado, legalmente autorizados a diciembre de 1980, serán incrementados en un 2,5 %.

UNION OBR. Y EMPL. PLASTICOS

Convenio 350 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Plásticos Obreros				
A		2.983		
B		2.760		
C		2.557		
D		2.367		
E		2.192		
F		2.029		
Sec. Mecánica Obreros				
Matricero Esp.		3.837		
Matricero de Torno		3.489		
Oficial Esp. Torno		3.605		
Medio Of. Matric.		3.082		
Oficial Mecánico		3.441		
Medio Of. Mec.		3.139		
Sec. Mecánica Aprendices				
Ingr. Hasta 6 Meses		2.192		
Más de 6 Meses		2.214		
Menor de 18 Años		2.214		
Mayor de 18 Años		2.442		
Coloc. de Matrices		2.557		
Sec. Mecánica Electr.				
Oficial		3.441		
Medio Oficial		3.139		
Mant. Varios				
Mecán. Manutención		3.441		
Of. Pulidor Metales		3.441		
Medio Of. Pulidor		3.139		
Of. Herrero		3.441		
Medio Of. Herrero		3.139		
Of. Chapista		3.441		
Medio Of. Chapista		3.139		
Of. Hojalatero		3.441		
Medio Of. Hojal.		3.139		
Of. Soldador		3.441		
Medio Of. Soldador		3.139		
Of. Aserrador		3.139		
Medio Of. Aserr.		2.968		
Of. Carpintero		3.441		
Medio Of. Carpint.		3.139		
Of. Albañil		2.983		
Medio Of. Albañil		2.557		
Of. Pintor		2.983		
Medio Of. Pintor		2.557		
Motor Auto Elev.		2.760		
Foguista		3.441		
Guarda Máquinas		3.441		
Ayudante Foguista		3.139		
Capataz Gral. Fab.	639.675			
Capataz Mixto	616.415			
Capataz Sección	604.790			
Sub Capataz	593.153			
Capataza	604.790			
Sub Capataza	593.153			
Chofer	523.369			
Acompañante Chofer	476.847			
Porteros	494.296			
Serenos	494.206			
Menores 17 Años		1.827		
Menores 16 Años		1.773		
Menores 15 Años		1.773		
Menores 14 Años		1.773		
Administratl.				
1º Categ.	598.970			
2º Categ.	523.369			
3ª Categ.	436.142			
4ª Categ.	350.722			

SIND. TRAB. DE PASTAS ALIMENTICIAS

Convenio 352 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Enc. Gral. Fab.	557.830			
C. Cam. Of. Vym.	517.409			
M. Of. Coc. Dep.	461.502			
Ayud. Más 18 A.	397.869			
Fem. May. 18 A.	394.494			
Men. 18 A. Vym.				
17 Años 6 Hs.	273.785			
16 Años 6 Hs.	262.044			
15 Años 6 Hs.	250.350			
14 Años 6 Hs.	238.620			
Pers. Adminis.	517.409			

SIND. DE ELECTRIC. ELECTRONICISTAS NAVALES

Convenio 353 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
1 Maestranza	716.390			
2 Maestranza	665.454			

SIND. ELECTRICISTAS ELECTRONICISTAS NAVALES

Convenio 356 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
G. Elect. Nav.				
Dragas T9 Jefe Electricista	987.852			
Dragas T9 Elect. de 2ª	716.272			
Dag. T. Ma. Jefe Electricista	928.514			
Dab. T. Ma. Elect. de 2ª	716.272			

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES

Convenio 357 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Bolo Mayor Filmac.			87.536	
1ª Categoría	1.542.482			
Director Puesto	1.542.482			
Bolo Mayor Doblaje			48.209	
Bolo Menor Filmac.			48.209	
2ª Categoría	1.149.357			
3ª Categoría	980.888			
Bolo Menor Doblaje			51.019	
Bolo Ensayo			87.536	
4ª Categoría	587.772			
A[illegible]les			87.536	
Bailarín Profeso.			87.536	

SINDICATO OPERADORES CINEMATOGRAFICOS DE LA RCA. ARGENTINA

Convenio 368 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Oper. Cinem. Categoría				
A AA	626.578			
A AB	517.120			
A AC	474.457			
A AD	553.411			
B	474.457			
C	416.430			
D			19.831	

ASOCIACION ARGENTINA EMPLEADOS MARINA MERCANTE

Convenio 379 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Adm. Técn. Prof. Etc.	397.523			
Inten. y Maestranza	397.523			
Ingreso	394.494			

FEDERACION ARG. TRABAJADORES DE LA IND. DE CUERO Y AFINES

Convenio 386 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv
Administrat A	394.494			
A 1 Hasta 6 Meses	403.081			
B	440.604			
C	498.677			
D	530.823			
E	567.850			
Supervisores Encargado	612.733			
Encargado	797.987			
B	658.903			

ASOCIACION EMPLEADOS DESPACHANTES DE ADUANAS

Convenio 387 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Menores de 14 años edad	247.771			
De 15 años edad	265.259			
De 16 años edad	330.975			
De 17 años edad	359.943			
Mayores Inicial	382.128			
1 año	394.459			
2 años	401.859			
3 años	409.265			
4 años	416.652			
5 años	424.044			
6 años	431.445			
7 años	438.832			
8 años	446.229			
9 años	453.629			
10 años	461.022			
11 años	468.426			
12 años	475.825			
13 años	483.216			
14 años	490.603			
15 años	498.004			
16 años	505.400			
17 años	512.793			
18 años	520.197			
19 años	527.597			
20 años	534.988			
21 años	542.391			
22 años	549.777			
23 años	557.169			
24 años	564.575			
25 años	571.967			
26 años	579.359			
27 años	586.773			
28 años	594.161			
29 años	601.547			
30 años	608.951			
	616.344			

FEDERACION ARGENTINA OB., PASTELEROS, CONF., PIZZEROS Y ALFAJOR.

Convenio 390 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Per de Fca Maestro Heladero	480.947			
Oficial Heladero	438.677			
Medio Of Helad	399.265			
Ayudante	396.141			
Peón Ayudante	394.494			
Peón de Limpieza	340.548			
Sereno de Vigil	394.494			
Per de Vta Cajero	399.265			
Dep de Mostrador	397.825			
Dep de Salon	432.064			
Choferes Repart	414.994			
Peón Carga y Desc	394.494			
Per de Adm Encargado	457.516			
Empl Administrat	399.265			

FED. DE OBR. Y EMP. EST. SERVICIO, GARAJE, PLAYAS, LAVAD., GOMER.

Convenio 391 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv
Encargado	526.155			
Operario de Playa	463.204			
Operario Engrasad	487.261			
Personal Administr	507.184			
Serenos	595.606			

FED. ARG. TRABAJADORES INDUST. DEL CUERO Y AFINES

Convenio 392 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv
Categoría A	526.156			
B	450.332			
C	408.055			
D	394.494			
Capataz Secc Categ A	649.748			
Ind y Subc B	557.071			
Enc y Rev C	471.491			

Continuará

SEGURIDAD NACIONAL

Dispónese la expulsión de una ciudadana paraguaya.

DECRETO
Nº 107

Bs. As., 19|1|81.

VISTO el expediente número 39.895|80 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana paraguaya Francisca Estegarribia o Estigarribia, radicada definitivamente en el país, ha sido condenada en sede judicial a la pena de cinco (5) años de prisión, por el delito de "robo calificado por el uso de armas en concurso ideal con lesiones leves".

Que la naturaleza dolosa del delito cometido, así como la fecha de comisión del mismo (16 de agosto de 1978), hacen que la conducta de la causante quede comprendida dentro de las prescripciones de la Ley Nº 21.259 en su artículo 1º inciso b), lo que lleva a disponer la expulsión de la misma, en razón de haber infringido las leyes del país que le concediera generosa hospitalidad.

Que a fojas 25 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, ha emitido dictamen sustentando el criterio antes expuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la ciudadana paraguaya Francisca Estegarribia o Estigarribia, la que se hará efectiva cuando la misma deje de estar a disposición de la Justicia.

Art. 2º — La medida dispuesta por el art. 1º del presente decreto se cumplirá con intervención de la Dirección Nacional de Migraciones, la que deberá disponer la medida prevista en el artículo 7º "in fine" del Decreto Ley 4805|63 ratificado por la Ley número 16.478 y con los medios establecidos en los artículos 11 y 12 del citado cuerpo legal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy.

SEGURIDAD NACIONAL

Dispónese la expulsión de un ciudadano paraguayo.

DECRETO
Nº 108

Bs. As., 19|1|81.

VISTO el expediente número 3848|80 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano paraguayo Carlos Jorge Alcaraz, radicado definitivamente en el país, ha sido condenado en sede judicial a la pena de cinco (5) años de prisión, por los delitos de "robo con armas en concurso real con robo con armas en grado de tentativa".

Que la naturaleza dolosa de los delitos cometidos, así como la fecha de comisión de los mismos (18 de enero de 1977), hacen que la conducta del causante quede comprendida dentro de las prescripciones de la [illegible] artículo 1º inciso [illegible] a disponer la expulsión [illegible] en razón de haber infringido las leyes del país que le concediera [illegible] hospitalidad.

Que a fojas 23 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, ha [illegible] dictamen sustentando el [illegible] antes expuesto.

Por ello,

[illegible]
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión del ciudadano paraguayo Carlos Jorge Alcaraz, la que se hará efectiva cuando el mismo deje de estar a disposición de la Justicia.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º del presente decreto se cumplirá con intervención de la Dirección Nacional de Migraciones, la que deberá disponer la medida prevista en el artículo 7º "in fine" del Decreto Ley Nº 4805|63 ratificado por la Ley Nº 16.478 y con los medios establecidos en los artículos 11 y 12 del citado cuerpo legal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

SEGURIDAD NACIONAL

Dispónese la expulsión de una ciudadana uruguaya.

DECRETO
Nº 109

Bs. As., 19|1|81

VISTO el expediente Nº 139.781-1|79 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana uruguaya Ana Julia De León Cabrera, radicada definitivamente en el país, ha sido condenada en sede judicial a la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión, accesorias legales y costas, por los delitos de "hurto calificado en concurso real con hurto doblemente calificado".

Que la naturaleza dolosa de los delitos cometidos, así como la fecha de comisión de los mismos (3 de junio y 27 de junio de 1979, respectivamente), hacen que la conducta de la causante quede comprendida dentro de las prescripciones de la ley número 21.259 en su artículo 1º inciso b), lo que lleva a disponer la expulsión de la misma, en razón de haber infringido las leyes del país que le concediera generosa hospitalidad.

Que a fojas 35 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, ha emitido dictamen sustentando el criterio antes expuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la ciudadana uruguaya Ana Julia De León Cabrera, la que se hará efectiva cuando la misma deje de estar a disposición de la Justicia.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º del presente decreto, se cumplirá con intervención de la Dirección Nacional de Migraciones, la que deberá disponer la medida prevista en el artículo 7º "in fine" del decreto-ley 4.805|63 ratificado por la ley número 16.478 y con los medios establecidos en los artículos 11 y 12 del citado cuerpo legal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy

SEGURIDAD NACIONAL

Dispónese la expulsión de un ciudadano extranjero.

DECRETO
Nº 135

Bs. As., 28|1|81

VISTO el expediente número 21.016|73 Cde. 1 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano uruguayo Carlos Daniel Torres Soto, radicado definitivamente en el país al amparo del decreto número 87|74, ha sido condenado en sede judicial a la pena de dos (2) años de prisión en suspenso y costas por el delito de "estafa reiterada".

Que la naturaleza dolosa del delito cometido, así como la fecha de comisión del mismo (19 de noviembre de 1978) hacen que la conducta del causante quede comprendida dentro de las prescripciones de la ley número 21.259 en su artículo 1º inciso b), lo que lleva a disponer la expulsión del mismo, en razón de haber infringido las leyes del país que le concediera generosa hospitalidad.

Que a fojas 102 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, ha emitido dictamen sustentando el criterio antes expuesto.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión del ciudadano uruguayo Carlos Daniel Torres Soto, la que se hará efectiva cuando el mismo deje de estar a disposición de la Justicia.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º del presente decreto se cumplirá con intervención de la Dirección Nacional de Migraciones, la que deberá disponer la medida prevista en el artículo 7º "in fine" del decreto-ley 4805|63 ratificado por la ley número 16.478 y con los medios establecidos en los artículos 11 y 12 del citado cuerpo legal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy

SEGURIDAD NACIONAL

Dispónese la expulsión de un ciudadano extranjero.

DECRETO
Nº 136

Bs. As., 28|1|81.

VISTO el expediente número 127.117|80 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano italiano Ernesto Teta, radicado definitivamente en el país, ha sido condenado en sede judicial a la pena de un (1) año y diez (10) meses de prisión, por el delito de "robo".

Que la naturaleza dolosa del delito cometido, así como la fecha de comisión del mismo (30 de abril de 1976), hacen que la conducta del causante quede comprendida dentro de las prescripciones de la Ley número 21.259 en su artículo 1º inciso b), lo que lleva a disponer la expulsión del mismo, en razón de haber infringido las leyes del país que le concediera generosa hospitalidad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior a fojas 32, ha emitido dictamen sustentando el criterio antes expuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión del ciudadano italiano Ernesto Teta, la que se hará efectiva cuando el mismo deje de estar a disposición de la Justicia.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º del presente decreto, se cumplirá con intervención de la Dirección Nacional de Migraciones, la que deberá disponer la medida prevista en el artículo 7º "in fine" del Decreto ley número 4805|63, ratificado por la Ley número 16.478, y con los medios establecidos en los artículos 11 y 12 del citado cuerpo legal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Asígnase a la mencionada Sociedad del Estado una zona de explotación con destino a trabajos de extracción de hidrocarburos.

DECRETO
Nº 110

Bs. As., 19|1|81

VISTO el Expediente Nº 679.635|80 del registro de la Secretaría de Estado de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado solicita la conversión en zona de explotación de una fracción del área CC VIII.

Que los datos técnicos y económicos aportados revelan la condición de comerciabilidad del yacimiento descubierto.

Que lo solicitado responde a lo previsto en el artículo 22 de la Ley número 17.319.

Que según lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía, lo aconsejado por el Ministerio de Economía y lo establecido en los artículos 11 y 98 de la Ley Nº 17.319, corresponde acceder a lo solicitado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado con destino a trabajos de extracción de hidrocarburos, la zona de explotación "Extensión Oriental de la zona Cacheuta-Tupungato", ubicada en el área CC VIII, Provincia de Mendoza, delimitada por los siguientes puntos:

Esquinero	Coordenadas Gauss-Kruger X	Y
1	6.325.000	2.515.773,14
2	6.315.000	2.517.702,74
3	6.315.000	2.510.433,95
4	6.325.000	2.505.249,74

Superficie: ocho mil ochocientas noventa y seis hectáreas, nueve áreas y cincuenta centiáreas (8.896 Ha. 09 a. 50 ca.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Asígnasele una zona de explotación, con destino a trabajos de extracción de hidrocarburos.

DECRETO
Nº 111

Bs. As., 19|1|81

VISTO el Expediente Nº 679.634|80 del registro de la Secretaría de Estado de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado solicita la conversión en zona de explotación de una fracción del área CN II.

Que los datos técnicos y económicos aportados revelan la condición de comerciabilidad del yacimiento descubierto.

Que lo solicitado responde a lo previsto en el artículo 22 de la Ley número 17.319.

Que según lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía lo aconsejado por el Ministerio de Economía y lo establecido en los artículos 11 y 98 de la Ley Nº 17.319, corresponde acceder a lo solicitado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado con destino a trabajos de extracción de hidrocarburos, la zona de explotación "Sierra de Palauco" ubicada en el área CN II, Depto. de Malargue, provincia de Mendoza, delimitada por los siguientes puntos:

Esquinero	Coordenadas Gauss-Kruger X	Y
1	6.014.000	2.454.500
2	5.998.000	2.454.500
3	5.998.000	2.452.000
4	6.005.000	2.452.000
5	6.005.000	2.450.000
6	6.014.000	2.450.000

Superficie: Cinco mil ochocientas hectáreas (5.800 Ha.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Asígnasele un área de exploración.

DECRETO
Nº 112

Bs. As., 19|1|81

VISTO el Expediente Reservado número 34.805|80 de la Secretaría de Estado de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que por esas actuaciones Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado gestiona la asignación de un área de exploración de hidrocarburos en la Cuenca Chaco Paranense con el objeto de someterla a una licitación internacional con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 21.778.

Que el sistema adoptado permite el cumplimiento de las políticas establecidas en materia petrolera.

Que de conformidad al requerimiento formulado y lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 17.319 y artículo 9º inciso c) de la Ley Nº 21.778 corresponde fijar la duración de los períodos básicos para la exploración.

Que según lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía, lo aconsejado por el Ministerio de Economía y lo establecido en los artículos 11, 95 y 98 inciso e) de la Ley Nº 17.319 y artículos 1º y 9º de la Ley Nº 21.778 corresponde acceder a lo solicitado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado el área de exploración CChP-IV (Cuenca Chaco Paranense Cuatro "Las Breñas") en las provincias del Chaco y Santa Fe, con el objeto de ser sometida a trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos bajo el régimen de la Ley Nº 21.778, delimitada según el siguiente detalle:

Esquinero	Coordenadas Gauss-Kruger X	Y
1	7.030.000	5.448.000
2	6.890.000	5.448.000
3	6.890.000	5.378.000
4	7.030.000	5.378.000

Superficie aproximada: Nueve mil ochocientos kilómetros cuadrados (9.800 Km2.).

Art. 2º — Fíjase en cuatro (4) años la duración del plazo básico correspondiente al período de exploración, el que comenzará a regir a partir de la fecha de vigencia del respectivo contrato.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz



RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE TURISMO

ADHESIONES OFICIALES

1º Congreso de Regionalización Turística del Centro Oeste Sudamericano.

RESOLUCION Nº 1

Bs. As., 26,1'81.

VISTO el T.I. Nº 201.567|80 por el cual la Dirección de Turismo de la provincia de Santiago del Estero solicita el auspicio para el I Congreso de Regionalización Turística del Centro Oeste Sudamericano, y

CONSIDERANDO:

Que dicho congreso se realizará en el mes de mayo de 1981 en la ciudad de Las Termas de Río Hondo, en la provincia de Santiago del Estero.

Que se hace necesario integrar un circuito turístico regional constituido por el Norte Argentino, el Norte de Chile, Bolivia, el Sur de Perú y Paraguay con el objeto de ser comercializado y promocionado a nivel internacional.

Que a través de esta reunión se trataría de lograr una coincidencia de todos los sectores vinculados a la actividad turística de la región con miras al desarrollo turístico del Centro Oeste Sudamericano.

Por ello,

El Subsecretario
de Turismo
Resuelve:

Artículo 1º — Auspiciar el I Congreso de Regionalización Turística del Centro Oeste Sudamericano a realizarse en el mes de mayo de 1981 en Las Termas de Río Hondo, en la provincia de Santiago del Estero.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge A. Sánchez Ruiz.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuestos Internos.
Destrucción de valores fiscales.

RESOLUCION
GENERAL
Nº 2.303

Bs. As., 29,1|81.

VISTO la facultad que otorga a esta Dirección el inciso b) del artículo 11 del texto reglamentario de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer el procedimiento para la destrucción de los valores fiscales cuando, en razón de disposiciones oficiales, no pueda efectuarse mediante su incineración.

Que, en tales casos, el medio más eficaz para la destrucción de los citados instrumentos lo constituye el uso de máquinas destructoras o trituradoras de documentos.

Que, asimismo, las pruebas efectuadas con intervención fiscal en una manufactura de cigarrillos, han permitido comprobar la destrucción de los valores fiscales mediante la utilización de una máquina picadora de tabaco, la cual representaría con igual finalidad y resultado a las citadas precedentemente.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — En los casos previstos en el inciso b) del artículo 11 del texto reglamentario de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979, cuando por disposiciones oficiales no pueda realizarse la destrucción de los valores fiscales mediante su incineración, autorízase como procedimiento idóneo a tal fin el uso de máquinas destructoras o trituradoras de documentos. Dichas máquinas podrán ser reemplazadas, en su caso, por máquinas picadoras de tabaco que cumplan igual finalidad con el mismo resultado.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan C. Piñeiro



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

Subsecretaría Técnica

RESOLUCION Nº 20 — Bs. As., 27|1,81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Acería Bragado S.A.I.C. y Midland Ross Corporation, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 80.752|72 hasta el 3 de octubre de 1982.

RESOLUCION Nº 21 — Bs. As., 27|1|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de la modificación del contrato celebrado entre Maleic S.A. y Scientific Design Company Inc., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.690'80, inscripto bajo el Nº 2.257.

RESOLUCION Nº 22 — Bs. As., 27|1,81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Kernel S.A. con Cerruti 1881 S.A. y Antonio Cerruti, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.506'80.

RESOLUCION Nº 23 — Bs. As., 27|1 81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del Contrato celebrado entre Comisión Nacional de Energía Atómica y K & H. Computer Systems, Inc. obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.491|80.

RESOLUCION Nº 24 — Bs. As., 27|1|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Dirección General de Fabricaciones Militares y Penniseyvania Engineering Corporation - Pensa S.A. Desaci Diesel Electromecánica Compañía Argentina de Construcción Mecánicas y Eléctricas S.A.C.I., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.663|80.

RESOLUCION Nº 225 — Bs. As., 27|1|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del Contrato celebrado entre Laboratorios Dr. Gador y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial y CM Industries Societe Anonyme, obrante en el expediente S.E.D.I. número 85.334|80.

RESOLUCION Nº 26 — Bs. As., 27|1|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre el Instituto Argentino del Petróleo y H. K. Van Poollen And Associates Inc., obrante en el expediente S.E.D.I. número 85.647|80.

RESOLUCION Nº 27 — Bs. As., 27|1|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre el Instituto Argentino del Petróleo y H. K. Van Poollen And Associates Inc., obrante en el expediente S.E.D.I. número 85.648 80.

RESOLUCION Nº 28 — Bs. As., 27|1'81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre el Instituto Argentino del Petróleo y H. K. Van Poollen And Associates Inc., obrante en el expediente S.E.D.I. número 85.646 80.

RESOLUCION Nº 29 — Bs. As., 27|1|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del Contrato celebrado entre la Empresa de Servicios Audiovisuales S. A. y Locatel S.A., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.485'80.

RESOLUCION Nº 30 — Bs As., 27'1,81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Aluar Alumino Argentino S.A.I.C. y Reynolds International Inc., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.613'80.

RESOLUCION Nº 31 — Bs. As., 27|1 81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Aluar Alumino Argentino S.A.I.C. y Reynolds International, Inc. obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.612|80.

RESOLUCION Nº 32 — Bs. As., 27|1 81
Apruébanse las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de los contratos celebrados entre Mellor Combustión Engineering Servicios S.A. y Combustión Engineering Inc., obrante en los expedientes S.E.D.I. Nros. 18.050,78 y 18.057|78.

RESOLUCION Nº 33 — Bs. As., 27'1'81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Cyanamid de Argentina S.A. y Formica Corporation, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.457 80.

RESOLUCION Nº 34 — Bs As., 27 1|81
Apruébase la solicitud de inscripción automática en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Cyanamid de Argentina S.A. y American Cyanamid obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.458|80.

RESOLUCION Nº 35 — Bs. As., 27|1'81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Lemonier S.A.I.C. y F. y Carter-Wallace, Inc., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.230 80.

RESOLUCION Nº 36 — Bs. As., 27|1|81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Calilegua S.A.A.I. y C. y SR. Carlos Rodolfo Morales Jaquet, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.640,80.

RESOLUCION Nº 37 — Bs. As., 27|1'81
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. y Reinolds International Inc., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.611|80.

RESOLUCION Nº 38 — Bs. As, 27|1|81
Deniégase la solicitud de adecuación definitiva e inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Helene Curtis Argentina S.A.I.C. y Helene Curtis Industries Inc., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 84.308|74, por aplicación del artículo 10, inciso d) apartado 1 de la Ley 21.617.

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ente demandante: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Licitación número: Solicitud Nº 35|81 del B.C.R.A.

Plazo de reintegro: 360 días, renovables a los 180 días en las mismas condiciones pactadas. La documentación correspondiente se firmará por 360 días.

Monto del requerimiento: pesos 31.000.000.000 (pesos treinta y un mil millones).

Fecha y hora de clausura del concurso: 5,2,81 a las 15.00 horas.

Fecha de disposición de los fondos: Desde el 6 2|81 hasta el 10,2|81 inclusive.

Lugar y hora de entrega de pliegos de condiciones: Av. del Libertador 8250 (1429), Cap. Fed., Gerencia Administración y Finanzas. Departamento Gestión Financiera, piso 2º, Of. 2114, en el horario de 9.30 a 13.30 horas y de 14.30 a 17.30 horas.

e. 3|2 Nº 682 v. 3|2|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELCTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante Solicitud Nº 46|81, invita a las entidades financieras regidas por la ley 21.526 a presentar sus ofertas de créditos bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el día 3|2|81 próximo de 10 a 16 horas, en la Oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3º piso, de la Capital Federal. El monto solicitado asciende a la suma de $ 21.000.000.000 y el plazo de reintegro será de hasta 360 días. Los fondos se dispondrán el día 9|2,81 y la apertura del concurso se efectuará el 5|2'81 a las 13 horas, en Lavalle 1554, 3º piso, Of. 309.

e. 3,2 Nº 697 v. 3|2|81

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 29|81, conformidad del Banco Central de la República Argentina, Nº 32,81, para la obtención de un préstamo de $ 15.300.000.000 con sellado de ley a cargo de Y.C.F.; plazo de reintegro, 180 días y con disposición de fondos el día 9 de febrero de 1981. — Apertura de las propuestas que se reciban el 5 de febrero de 1981 a las 14 horas. — Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 2|2 Nº 689 v. 4|2|81

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se cita y emplaza a Gregorio Mertoy y Delcyn S.A. para que dentro del quinto día comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial, en autos "Banco Cen-

tral c|Delcyn S.A. Di Toto Jorge Ernesto s|ej. fiscal". Causa 6758|78, que se tramita por ante Juzgado Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7.

e. 3|2 Nº 698 v. 3|2|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se cita y emplaza al demandado para que dentro del quinto día comparezca a estar derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en el juicio caratulado: "Banco Central de la República Argentina c|César Eduardo Vairo s|ej. Causa 5120|79.

e. 3|2 Nº 699 v. 3|2|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Banco Bamecoop Cooperativo Limitado. Revocar la autorización acordada oportunamente para funcionar y disponer su liquidación. El directorio resuelve:

1º Revocar la autorización acordada al Banco Bamecoop Cooperativo Limitado, con sede en Mariano Moreno 475, de la ciudad de Córdoba (Prov. de Córdoba), y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto en el inciso a) del artículo 45 de la Ley de Entidades Financieras.

2º Formular ante el Juez competente el pedido de quiebra de la citada sociedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 21.526.

3º Requerir, al respectivo Tribunal, las pertinentes órdenes de allanamiento y auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de la presente resolución (artículo 48 del mencionado ordenamiento legal).

4º Disponer el otorgamiento de los poderes necesarios para representar al Banco Central de la República Argentina en sus funciones de Liquidador de la entidad mencionada en el punto 1º de la presente resolución.

5º Autorizar, hasta tanto se otorgue el adelanto de fondos previstos en el inciso b) del artículo 56 de la mencionada Ley, a que se gire en descubierto contra la cuenta corriente que el Banco Bamecoop Cooperativo Limitado mantiene en esta Institución, a fin de proveer a la delegación liquidadora que actuará de los recursos necesarios para la inmediata devolución de los depósitos que correspondan.

6º Comuníquese, publíquese y archívese.

e. 3|2 Nº 700 v. 3|2|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Banco Cayastá Cooperativo Ltdo. Revocar la autorización acordada oportunamente para funcionar y disponer su liquidación.

Con fecha 19|12|80.

1º Revocar la autorización para funcionar con el carácter de Banco Comercial Privado Nacional, acordada al Banco Cayastá Cooperativo Limitado, con domicilio en Tucumán 2672 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Sta. Fe, y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto en el inciso b) del artículo 45 de la Ley Nº 21.526.

2º Requerir ante el tribunal competente las pertinentes órdenes de allanamiento y auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de la presente resolución (artículo 48 del mencionado ordenamiento legal).

3º Disponer el otorgamiento de los poderes necesarios para representar al Banco Central de la República Argentina en sus funciones de liquidador de la entidad mencionada en la presente Resolución.

4º Autorizar hasta tanto se otorgue el adelanto de fondos previsto en el inciso b) del artículo 56 de la mencionada Ley, a que se gire en descubierto contra la cuenta corriente que el Banco Cayastá Cooperativo Limitado mantiene en esta Institución, a fin de proveer a la delegación liquidadora que actuará, de los recursos necesarios para la inmediata devolución de los depósitos que correspondan.

5º Comuníquese, publíquese y archívese.

e. 3|2 Nº 701 v. 3|2|81

ACLARACION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Disposición Nº 88|80

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 13|1|81, donde se publicó la mencionada Disposición, se deslizó el siguiente error:

En el Considerando de la misma:

Donde dice:

...de los incumplimientos observados en el inciso 17, reglamentario...

Debe decir:

...de los incumplimientos observados como proveedora del Estado, de conformidad con lo establecido en el inciso 17, reglamentario...

e. 3|2 Nº 274 v. 3|2|81

Secretaría de Intereses Marítimos

CONVENIO

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la provincia de Santa Fe, en adelante el "Ministerio", representado en este acto por su titular el señor Ing. Agr. Ernesto Emilio Girardi y la Subsecretaría de Pesca de la Nación, en adelante la "Subsecretaría", representada por su titular el señor Capitán de Navío (RE) D. Humberto E. F. Ghersa, quién actúa de acuerdo con las facultades conferidas por la Resolución Nº 65|80 de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, acuerdan celebrar el presente convenio, para el manejo de los recursos acuáticos vivos en el río Paraná, en el área de la provincia, sujeto a ratificación legal por parte de ésta.

Primera: El objeto del convenio es coordinar las acciones de la Dirección de Ecología y Protección de la Fauna de Santa Fe, en adelante la "Dirección" y de la Dirección Nacional de Pesca Continental de la Nación, en adelante la "Dirección Nacional" a efectos de obtener una mejor conservación y protección de los recursos acuáticos vivos en el río Paraná.

Segunda: En materia de investigación la Dirección y la Dirección Nacional formularán y llevaran a cabo programas de trabajo en común dirigidos al conocimiento biológico y a la evaluación de los recursos ícticos, así como al estudio de los factores ambientales correlacionados, con el fin de procurar el sustento técnico de la acción y de las disposiciones que regulan el manejo de los mismos.

Las partes anualmente determinarán de común acuerdo las tareas a desarrollar, el cronograma de ejecución y establecerán el personal, medios y equipo que afectarán a los trabajos. Cada año ambas Direcciones efectuarán una reunión para evaluar lo realizado, preparando un informe de avance que será sometido a la aprobación del "Ministerio" y de la "Subsecretaría", junto con el programa para el próximo período anual.

En la medida que otras provincias celebren convenios de coordinación similares, las partes se comprometen a procurar la armonización de los programas de trabajo para que estos tengan alcance regional en su desarrollo.

Tercera: Las partes declaran que las pescas comercial y deportiva son compatibles en el área y deben desarrollarse sin prevalencias entre ellas.

Cuarta: La regulación de la pesca en las aguas del río Paraná correspondiente a la provincia de Santa Fe y el otorgamiento de los permisos pertinentes, quedará a cargo exclusivo de la Dirección con aplicación de las normas que tengan vigencia, a cuyo fin se suspende a partir del 1º de enero de 1981, la aplicación de la Resolución Nacional Nº 2094 del 7 de diciembre de 1953 en el área de dichas aguas, caducando en esa fecha los permisos acordados en virtud de ella, por la Dirección Nacional.

La Subsecretaría comunicará el presente convenio a la Prefectura Naval Argentina a los fines que correspondan.

Quinta: La Dirección y la Dirección Nacional propondrán a las partes, en un plazo no mayor de dos (2) años los cursos de acción que se estimen convenientes para la integración de un sistema más eficiente para el manejo de los recursos pesqueros en el área y en coordinación con las demás provincias de la Cuenca del Plata.

Sexta: La Dirección remitirá mensualmente a la Dirección Nacional la información estadística donde consten los datos de los permisionarios y de las artes, embarcaciones y equipos utilizados para la pesca y sobre la producción desembarcada, con discriminación por especies y kilogramos, valores y destino, y otros datos, de acuerdo al detalle que establezcan ambas Direcciones. La Dirección Nacional incluirá la información suministrada en su publicación anual "Pesca Continental Argentina" con indicación de la fuente y origen, comprometiéndose a poner a disposición de la Dirección las estadísticas de producción pesquera que posea referidas a la Cuenca del Plata.

Séptima: El Ministerio asignará anualmente un 50 % del monto recaudado en concepto de extensión de permisos de pesca, comercial y deportiva y multas como contribución extraordinaria para el desarrollo de los planes de investigación a que hace referencia la cláusula segunda del Convenio.

Octava: A efectos de la ejecución de los programas de trabajo que se implementen en virtud del presente convenio, las partes acuerdan la afectación de personal y la coordinación del uso de instalaciones, instrumental, artes de pesca, equipos, embarcaciones y vehículos, conforme a las posibilidades de disposición de los mismos, lo que será concertado en detalle por la Dirección y la Dirección Nacional.

Queda establecido que las partes sufragarán con sus presupuestos los gastos de traslado y viáticos de su respectivo personal y las erogaciones que ocasionen la utilización de instalaciones, medios y demás elementos que se afecten a los programas de trabajo conjunto.

La Dirección y la Dirección Nacional propondrán anualmente la distribución de la contribución especial a que se refiere la cláusula séptima teniendo en cuenta las necesidades que surjan para implementar el desarrollo de los programas de trabajo la que será aprobada por el Ministerio y la Subsecretaría.

Novena: Los trabajos científicos y técnicos que se publiquen en virtud del presente convenio, llevarán la autoría de las personas que han actuado en ellos y el nombre de las instituciones a que pertenecen.

Décima: La vigencia del presente convenio será de cinco (5) años a partir de la fecha de publicación en los boletines oficiales de la Nación y de la Provincia.

La rescisión del mismo podrá operarse de mutuo acuerdo o por denuncia de una de las partes, con aviso anticipado de seis (6) meses, quedando establecida la obligatoriedad de darle a publicidad en la misma forma antes indicada.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los diez días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

3|2 Nº 696 v. 3|2|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O. S. Nº 5-0010

Notifícase a DORA DEL VALLE SUAREZ DE CASTRO, L. C. número 4.871.062, que en el expediente número 26.738|79 del registro del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, el Ministerio de Bienestar Social de la Nación ha dictado la Resolución Nº 4101 de fecha 15 de diciembre de 1980, la que en su parte dispositiva se transcribe a continuación: "Artículo 1º: Desestímase la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la ex-agente del Instituto de Servicios Sociales Bancarios doña Dora del Valle Suárez de Castro (L. C. Nº 4.871.062), contra la resolución ISSB 940|79 por la que se dispuso aplicarle la sanción de exoneración. Artículo 2º Regístrese, comuníquese por edicto y archívese. Fdo.: Contralmirante (R.E.) Jorge A. Fraga, Ministro de Bienestar Social".

3|2 Nº 686 v. 5|2|81

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Junta Nacional de Granos empleza al Señor JOSE TOMAS CARRILLO, en la actuación Nº 1093 a que en el término de quince días hábiles presente descargo y aporte las pruebas que hagan a su derecho bajo apercibimiento de resolver sin más trámite si guardara silencio.

Publíquese por tres días. Ing. Guillermo D'Andrea Mohr, Subgerente Fiscalización Buenos Aires, 26 de enero de 1981.

e. 2|2 Nº 660 v. 4|2|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Gerente General a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Distribuidora de Productos Farmacéuticos "Disprofar" Sociedad Cooperativa Limitada, matrícula Nº 5867, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 30745|79, recayó Resolución INAC Nº 05 de 6-1-81, que en su parte pertinente dispone: "Artículo 1º: Cancelar la inscripción en la matrícula de Distribuidora de Productos Farmacéuticos "Disprofar" Sociedad Cooperativa Limitada, matrícula Nº 5867, con domicilio legal en Capital Federal. Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. Artículo 3º: De forma, Fdo. Dr. Luis Alberto De Antoni, a cargo Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 9-1-81 la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15231 labrada al folio 163 del libro 32º de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 2|2 Nº 676 v. 4|2|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Gerente General a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Trabajo Obreros de la Industria de la Carne Limitada, matrícula 7094, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 31147|79 recayó Resolución INAC Nº 09 del 7-1-81 que en su parte pertinente dispone: "Artículo 1º: Cancelar la inscripción en la matrícula de la Cooperativa de Trabajo Obreros de la Industria de la Carne Limitada, matrícula 7094 con domicilio legal en Capital Federal. Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. Artículo 3º: De forma, Fdo. Dr. Luis Alberto De Antoni a cargo Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 12-1-81 la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas por acta 15234 labrada al folio 166 del libro 32º de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 2|2 Nº 673 v. 4|2|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Gerente General a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Trabajo Limitada California, matrícula Nº 8941, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 31239|79, recayó Resolución INAC Nº 03 del 6-1-81 que en su parte pertinente dispone: "Artículo 1º: Cancelar la inscripción en la matrícula de la Cooperativa de Trabajo Limitada California, matrícula 8941, con domicilio legal en Capital Federal. Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. Artículo 3º: De forma, Fdo. Dr. Luis Alberto De Antoni, a cargo Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 8-1-81 la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas por acta 15.229 labrada al folio 161 del libro 32º de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 2|2 Nº 672 v. 4|2|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Gerente General a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Consumo, Crédito y Vivienda "30 de Junio" Limitada, matrícula Nº 8292, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 30726|79 recayó la Resolución INAC Nº 08 del 7-1-81 que en su parte pertinente dispone: "Artículo 1º: Cancelar la inscripción en la matrícula de la Cooperativa de Consumo, crédito y Vivienda "30 de Junio" Limitada, matrícula Nº 8292 con domicilio legal en Capital Federal. Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. Artículo 3º: De forma. Fdo. Dr. Luis Alberto De Antoni, a cargo Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 9-1-81 la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15233 labrada al folio 165 del libro 32º de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 2|2 Nº 671 v. 4|2|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Gerente General a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de consumo Vivienda y Provisión de Servicios de Turismo y

Recreación "Patria Grande" Limitada, matrícula 8647, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 3170380 recayó la Resolución INAC Nº 10 del 7-1-81 que en su parte pertinente dispone: "Artículo 1º: Cancelar la inscripción en la matrícula de la Cooperativa de Consumo, Vivienda y Provisión de Servicios de Turismo y Recreación "Patria Grande" Limitada, matrícula 8647, con domicilio legal en Capital Federal. Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. Artículo 3º: De forma. Fdo. Dr. Luis Alberto De Antoni, a cargo Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 12-1-81 la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.235 labrada al folio 167 del libro 32º de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 2|2 Nº 670 v. 4|2|81

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por tres (3) días a Adrián Alfonso Valles para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad número 408|78, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. Publíquese por tres (3) días.

e. 2|2 Nº 640 v. 4|2|81

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a ALBERTO ANDRES CINQUGRANA para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 577|79, bajo apercibimiento legal. — Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. Publíquese por tres (3) días.

e. 30|1 Nº 18 v. 3|2|81

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del 6 y 7|1|81.

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.088

Llámase a Licitación Pública Nº 17, por la "Construcción y provisión de centro control de motores".

Apertura: 24 de febrero de 1981.
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: trescientos cincuenta y nueve millones novecientos noventa mil pesos (359.990.000).
Retiro de pliegos: en la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 3|2 Nº 676 v. 16|2|81

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|81 hasta el día 9 de febrero del corriente año a las 14 horas, por la adquisición de elementos de electricidad.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sito en la calle Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse sin cargo los repectivos pliegos de condiciones.

3|2 Nº 661 v. 4|2|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
REGION AEREA NOROESTE
Licitación Pública Nº 1|81 - Ley 13.064

Apertura: 2 de marzo de 1981, 10 horas.
Obra: "Construcción del edificio integrado estación de pasajeros y edificio operativo".
Lugar: Aeródromo Tartagal, Pcia. de Salta.
Rubro: Arquitectura.
Presupuesto oficial: $ 600.000.000.
Garantía: $ 6.000.000.
Valor del pliego: $ 600.000.
Consultas: Departamento Economía, Aeropuerto Internacional Córdoba.

e. 3|2 Nº 688 v. 12|2|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23|81 para la contratación del servicio de mantenimiento integral de equipos acondicionadores de ambiente frío-calor.

Apertura: 9 de febrero de 1981 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 3|2 Nº 679 v. 4|2|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº R.B.B. 1|81 para lograr la contratación del servicio de limpieza integral para la Sede de la Región Bahía Blanca, para el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre de 1981.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de febrero de 1981, a las 11 horas, en la sede de la Región Bahía Blanca, calle Chiclana 140, piso 1º, oficina 3, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Para consultar detalles retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la citada dependencia, en el horario de 8 a 14.45 horas, en días laborables.

e. 3|2 Nº 685 v. 4|2|81

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SOCIEDAD DEL ESTADO
Nº de Licitación: 052|81

Llama a concurso para la captación de fondos en el mercado financiero interno bajo las siguientes condiciones:
Monto: $ 25.000.000.000 (veinticinco mil millones de pesos).
Tasa a cotizar: las cotizaciones deberán ser expresadas en tasa anual adelantada.
Plazo de reintegro: 370 días.
Fecha de disposición de fondos: 9-2-81.
Lugar, fecha y hora de clausura del concurso: Av. Roque Sáenz Peña 777, piso 13, Salón Gral. Belgrano, el 5-2-81, a las 11.30 horas.
Lugar y horario de entrega de los pliegos de condiciones: Av. Roque Sáenz Peña 777, 4º piso, oficina 408, de 9 a 13 y de 15 a 18 horas.

e. 3|2 Nº 693 v. 3|2|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitaciones públicas números 25|81, 26|81, 27|81 y 28|81 para contratar los servicios de manipuleo de granos y subproductos en instalaciones de Puerto Buenos Aires, Villa Constitución y Planta de Silos Subterráneos Villa Constitución, Unidad VI y Planta de Silos Subterráneos Rosario y Puerto San Lorenzo y San Martín, Rosario, respectivamente.

Los pliegos que regirán los aludidos concursos podrán consultarse y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal. Delegación Villa Constitución sita en Elevador Terminal, Villa Constitución y en la Delegación Rosario, calle Mendoza 1085, Rosario, (Pcia. Santa Fe).

Los actos de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizarán según se detalla seguidamente, en la gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran:

Licitación Pública Nº 25|81. Pto. Bs. As. Apertura: 20-2-81, a las 12 horas. Precio del pliego: $ 4.000.000.

Licitación Pública Nº 26|81. V. Constitución y Pta. Silos Subterráneos V. Constitución. Apertura: 24-2-81, a las 12 horas. Valor del pliego: $ 3.900.000.

Licitación Pública Nº 27|81, Unidad VI y Pta. Silos Subterráneos Rosario. Apertura: 26-2-81 a las 12 horas. Valor del pliego: $ 5.740.000.

Licitación Pública Nº 28|81. Puerto San Lorenzo y San Martín. Apertura: 2-3-81, a las 12 horas. Valor del pliego: $ 2.200.000 pesos.

e. 3|2 Nº 687 v. 12|2|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1451|81 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona I, Cabecera: Neuquén, en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 5.769.003.120. Depósito de garantía: $ 57.690.031. Precio del pliego: $ 1.155.000. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 23 de febrero de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 3|2 Nº 696 v. 23|2|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1452|81 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona II. Cabecera: Piedra del Aguila, en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 9.117.630.760. Depósito de garantía: $ 91.176.308. Precio del pliego: $ 1.825.000. Plazo obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 23 de febrero de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 3|2 Nº 695 v. 23|2|81

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 13|981 hasta el día 11 de febrero de 1981, a las 9 horas, para la reparación de tres (3) motores marinizados marca Bedford W-M-36.

Estimación oficial: pesos cincuenta millones ($ 50.000.000).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, piso 1º, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.

e. 3|2 Nº 678 v. 4|2|81

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1 LRA 8|81 para "provisión e instalación cerco perimetral y refacción parcial del edificio planta transmisora LRA 8 Radio Nacional Formosa", en el edificio donde funciona dicha Planta Transmisora.

Apertura: 16 de febrero de 1981, a las 16 horas en LRA 8 Radio Nacional Formosa, sita en Junín 655, Formosa, donde pueden retirarse los pliegos.

$ 72.000.— e. 3|2 Nº 46.076 v. 4|3|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 19.293|80
Anexo Nº 21.012

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de artículos de menaje.

Consulta y retiro de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en Reconquista 694, planta baja, Capital Federal, en el horario 9-12 de lunes a viernes.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la citada dirección el día 18 de febrero de 1981 a las 10.30 horas.

e. 3|2 Nº 680 v. 4|2|81

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Licitación Pública Nº 1|81

Fecha de apertura: 18|2|81.
Hora: 15.30.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un inmueble desocupado, preferentemente indiviso o en su defecto en plantas contiguas en propiedad horizontal, con una superficie de aproximadamente 1.600 m2, ubicado en el perímetro comprendido entre las calles Leandro N. Alem, Córdoba, Maipú y Av. de Mayo de esta Capital Federal.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones, deben dirigirse a la Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones de este Rectorado, Sarmiento 767, 2º piso, Capital, de lunes a viernes de 14 a 19 horas.

e. 3|2 Nº 689 v. 6|2|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O. S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0009|81

Llámase a Licitación Pública Nº 4, el día 13 de febrero de 1981 a las once horas, para la contratación del servicio de limpieza del edificio San Martín 70|84, durante el período comprendido entre el 1º de marzo de 1981 y el 28 de febrero de 1982.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

e. 3|2 Nº 692 v. 5|2|81

Separatas y Fotocopias
Precios de Venta

Se hace saber que de acuerdo a la Disposición Nº 30/80 de la Dirección Nacional del Registro Oficial a partir del 1º de Enero de 1981, los precios de venta de las Separatas y Fotocopias serán los siguientes:

SEPARATAS:

a) De dieciséis o menos páginas:
TRES MIL PESOS ($ 3.000.—)

b) De más de dieciséis páginas:
El precio variará proporcionalmente de acuerdo a las que lleven en más.

FOTOCOPIAS:

a) Tamaño Oficio:
OCHOCIENTOS PESOS ($ 800.—)

b) Tamaño Tabloid:
MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 1.600.—)

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-1805|81-9

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81, para el día 7 del mes de febrero de 1981, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. jaulas trampas, con destino al Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia (2700), Pergamino, Prov. de Buenos Aires, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 3|2 Nº 683 v. 4|2|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 13|81 para el día 9 de febrero de 1981 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de elementos de sutura para el Servicio de Esterilización, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 3|2 Nº 677 v. 4|2|81

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00099270-08 81

Se llama a Licitación Pública Nº 26|81 para el día 16 de febrero de 1981 a las 13 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de La Plata con una superficie de 700 a 1.000 metros cuadrados.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en Bmé. Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes o en calle 8, Nº 713, La Plata.

e. 3|2 Nº 684 v. 4|2|81

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00097251-08

Llámase a Licitación Pública Nº 29|81, para el día 11 de febrero de 1981, a las 16 horas, para lograr la adquisición de lectores impresores.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

3|2 Nº 691 v. 4|2|81

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00034914-08

Llámase a Licitación Pública Nº 30|81 para el día 13 de febrero de 1981 a las 16 horas, tendiente a lograr el Servicio de refrigerio para el personal de la D.N. R.P. sito en calle 8 Nº 713|15, de la ciudad de La Plata.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes o en la calle 8 Nº 713|15, La Plata.

e. 3|2 Nº 690 v. 4|2 81

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.179

Llámase a Licitación Pública Nº 30, por la "Provisión, montaje y puesta en servicio de un sistema telefónico".

Apertura: 10 de febrero de 1981.

Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: en la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 2|2 Nº 650 v. 3|2|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

Licitación Pública para el día 6,2|81. Nº 2|81 — 6 — 2003.

Alquiler de vehículos tipo Pic-up.

Retiro de Pliegos: En la oficina de Adquisiciones, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba o Avenida del Libertador 7517 Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 8 a 12 horas, sin cargo.

e. 26|1 Nº 524 v. 4|2|81

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24 - P.B. - Buenos Aires
T.E. 46-9341 - Int. 462-487
Licitación Pública Nº 1.011

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de febrero de 1981 a las 10.30 horas a efectos de contratar la provisión de leche.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

2|2 Nº 658 v. 3 2 81

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81, por la adquisición de diversas resmas de papel, según especificaciones de pliego, a realizarse el día 10 de febrero de 1981 a las 13 horas.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse a: Instituto Nacional de la Administración Pública, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 8º piso, oficina 814, Compras y Suministros, Capital Federal, en días hábiles de 12.30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en la oficina indicada precedentemente.

e. 2|2 Nº 641 v. 3,2|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 236.302|80 M.I.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81, cuya apertura se celebrará el día 27 de febrero de 1981, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar en locación un inmueble en la ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 2|2 Nº 659 v. 3|2|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 9 de febrero de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 43|81 "Adquisición de repuestos para vehículos Ford Falcon, solicitada por la División Automotores".

e. 30|1 Nº 625 v. 22|2|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 25|81 para el día 9|2|81 a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de ciento sesenta y cuatro mil quinientos 154.500 juegos de placas de identificación de automotores con destino a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración - División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 50.000

e. 23|1 Nº 500 v. 3|2|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: D. 5455|80 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 17 (2º llamado), para el día 10-2-81, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: la adquisición de barras de hielo durante el período comprendido desde la recepción de la Orden de Provisión hasta el 31-3-81, con destino a: Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2).

Informes y pliegos: dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 2|2 Nº 661 v. 3|2|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U. 5)
Expte. "S" 08|81 (U. 5)

Enajenación de manzanas, cosecha año 1980|81.

Llámase a Licitación Pública Nº 7 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 9 de febrero de 1981, a las 10 horas, con el objeto de resolver la enajenación de las siguientes variedades y cantidades de manzanas:

350.000 kgs. aproximadamente de manzanas Red Delicious.

30.000 kgs. aproximadamente de manzanas King Davis.

25.000 kgs. aproximadamente de manzanas Rome Beauty.

10.000 kgs. aproximadamente de manzanas Granny Smith.

50.000 kgs. aproximadamente de manzanas del suelo.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días laborables de 8 a 12 horas.

e. 2|2 Nº 652 v. 3|2|81

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
División Contrataciones
Zufriategui y Varela, 1º piso
Villa Martelli Pcia. de Bs. As.
T. E. 761-0131|0331 Int. 161
Licitación Pública Nº 1|81

Equipos Compactos frío y calor con instalación incluida.

Apertura: Día 6 de febrero de 1981. A las 10.00 horas.

Los pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, deberán retirarse del Departamento Suministros - División Contrataciones, de 8.00 a 12.00 hs.

e. 2|2 Nº 648 v. 3|2|81

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 Int. 172|178

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 para el día 10 de marzo de 1981 a las 11.00 horas por la provisión de "63 Tn. de Ferrocromo afinado".

Por pliegos de condiciones dirigirse a ésta Dirección General, Av. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, en el horario de 8.00 a 12.00 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 2|2 Nº 662 v. 11|2|81

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 Int. 172|178

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81 para el día 12 de marzo de 1981 a las 11.00 horas por la provisión de: Niquel metálico.

Por pliegos de condiciones dirigirse a ésta Dirección General, Av. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, en el horario de 8.00 a 12.00 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 2|2 Nº 663 v. 11|2|81

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 Int. 172|178

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81 para el día 5 de marzo de 1981 a las 11.00 horas, por la provisión de: "750 Tn. de zinc electrolítico".

Por pliegos de condiciones dirigirse a ésta Dirección General, Av. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147 en el horario de 8.00 a 12.00 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del Pliego: $ 50.000.

e. 2|2 Nº 664 v. 11|2|81

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Río Tercero — (Pcia. de Córdoba).

Llámase a Licitación Pública Nº 1500|81, para el día 11 de febrero de 1981, a las 10.00 horas, por la provisión de: "Construcción de 50 viviendas"

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del Pliego: $ 300.000.— en efectivo, giro postal o cancelatorio, o cheque sobre Río Tercero.

e. 2|1 Nº 419 v. 3,2|81

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE VENTAS DE EQUIPOS MECANICOS Y ESPECIALES
(Sección Productos elaborados y Afines)
Cabildo 65 - Planta baja
C.P. 1426 - Capital Federal
Licitación Pública de Ventas Nº 1|81

Llámase a Licitación Pública de ventas con apertura el día 13-2-81 a las 10.30 horas por la venta de punzonadora - Balancines - Máquina Forjadora - Roscadora - Máquina laminadora - Prensas - Reductor - Hornos.

Por pliego de condiciones dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Ventas de Equipos Mecánicos y Especiales) (Sección Productos Elaborados y Afines), Cabildo 65, planta baja, C. Postal 1426, Capital Federal.

Delegación Comercial Córdoba, Chacabuco 368, Córdoba.

Delegación Comercial Rosario: Córdoba 1365, 2º piso, oficina 202, Rosario (Prov. Santa Fe).

Delegación Comercial Mendoza: Montevideo 425 Mendoza, de lunes a viernes, dentro del siguiente horario: 8.30 a 12.30 y de 13.30 a 17.30 horas.

e. 30|1 Nº 631 v. 10|2

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESCUELA SUBOFICIALES EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 para la reparación baños internos pabellón de estudios y adaptación para personal femenino.

Apertura: Día 6 de febrero de 1981 a las 10.00 horas en la Escuela Suboficiales Ezeiza, División Economía.

Retiro de Pliegos: En la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Ezeiza (División Economía) frente al Barrio Estéban Echeverría, Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires, desde el día 28 de enero de 1981 hasta el 5 de febrero de 8.00 a 13.00 horas.

Valor del pliego: Doscientos mil pesos ($ 200.000).

Presupuesto oficial: $ 86.000.000.

e. 30|1 Nº 631 v. 20|2|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 22|81 para la contratación del servicio de mantenimiento integral de equipos de aire acondicionado individuales tipo ventana.

Apertura: 6 de febrero de 1981 a las 16.00 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas.

e. 3|2 Nº 657 v. 3|2 81

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública 21|81 para la contratación de un servicio de mantenimiento y limpieza de máquinas de escribir, sumar y calcular.

Apertura: 6 de febrero de 1981 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas.

e. 2|3 Nº 656 v. 3|2|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 252.252|80

Llámase a Licitación Pública Nº 20 para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General, ubicado en la zona delimitada entre las calles Brasil, Defensa, Avda. Caseros, Avda. La Plata, Río de Janeiro, J. R. de Velazco, Avda. Canning, Cabello, Salguero y Río de la Plata. Superficie 4.500 m2. útiles, con una tolerancia en más del 10 % y del 5% en menos. Superficie total indicativa 5.850 m2.

La apertura de las [illegible] tuara el día 10 de febrero [illegible] 14 horas.

Para [illegible] pliegos de condiciones y [illegible] dirigirse a División Compras [illegible] Suministros, Paraná 145, piso [illegible] res.

e 23|1 Nº 492 v. 3|2 81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas en la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, ubicado dentro del radio delimitado por las calles Intendente Biscayart, Bvar. Colón, Alsina y Bvar. Rocha.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de febrero de 1981, a las 10 horas en la Sede del Distrito Pergamino, sito en la calle General Pinto número 562 de la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al mencionado Distrito en el horario de 8 a 14 horas, en días laborables.

e. 2|2 Nº 667 v. 11|2|81

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Nº 9|81

Apertura: 11|2|81, hora: 10.00. Adquisición de papel para atención servicio reproducciones Xerox IBM y heliográficas; destinado a Secretaría General. L. Pública Nº 10|81. Apertura: 17|2|81, hora: 10.00. Adquisición ropa de trabajo (mamelucos, camisas, trajes, guardapolvos, etc.) con destino a Administración Central. Valor de los pliegos: $ 20.000. Consulta, retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, Of. 107, Capital de 11.00 a 16.00 horas. Lugar de apertura, en la dirección indicada precedentemente.

e. 28|1 Nº 582 v. 3|2|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública:

Nº 10.207: Adq. empaquetaduras para vástagos. Apert. 2|3|81: 10,30 hs. Valor Doc. $ 55.000.

Nº 10.208: Adq. accesorios de fundición maleable negro. Apert. 17|2|81: 11,15 hs. Valor Doc. $ 110.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º Of. 110 Capital, de 8.30 a 15.30 hs.

e. 29|1 Nº 615 v. 3|2|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.206

Adq. conexiones dieléctricas para medidores de gas natural (tipo domiciliario).

Apertura: 3|3|81 a las 9 horas.

Valor del documento: $ 550.000.

Adquirir documentación en Alsina Nº 1170, piso 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.

e. 27|1 Nº 554 v. 5|2|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.205.

Reparación de medidores domésticos marcas Wilson, Heineken y Gallus.

Apertura: 2|3|81; 9,00 horas.

Valor Doc. $ 110.000.

Adquirir Documentación Alsina 1170 Piso 1º Of. 110 Capital, de 8,30 a 15,30 horas.

e. 26|1 Nº 514 v. 4|2|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.202

Contratación de los trabajos con destino a la obra: "Construcción nueva cubierta edificios Planta Turbocompresora - San Julián - Prov. de Santa Cruz.

Apertura: 20|2|81, 10.30 hs. Valor doc. pesos 35.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º Of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 hs.

e. 33|1 Nº 491 v. 3|2|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 18|81
Expte. Nº 35|81

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de febrero de 1981 a las 17 horas para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

2|2 Nº 646 v. 3|2|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 107.554 80
Licitación Pública Nº 17|81

Llámase a Licitación Pública para el día 11 del mes de febrero de 1981 a las 17 horas para la adquisición de repuestos para automóviles Renault 4 S, modelo 1977.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal.

e. 30|1 Nº 624 v. 5|2|81

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA PERGAMINO
Licitación Pública Nº 3|81

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81 para el día 11 de febrero de 1931 a las 16 horas: "Por el servicio de cocheras para cinco (5) colectivos, en la Ciudad de Pergamino".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Pergamino, Ruta 32, Camino a Salto —2700 Pergamino—, donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.

2|2 Nº 655 v. 3|2|81

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 0048|81
Licitación Pública Nº 3|81

Objeto: Adquisición de diecisiete (17) vehículos utilitarios aptos para todo terreno.

Apertura: el 27 de febrero de 1981, a las 14 horas.

Lugar de apertura: en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal.

Consulta y retiro de pliegos: en el lugar de apertura.

e. 28|1 Nº 570 v. 6|2|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1166-0 hasta el día 26 de febrero de 1981 a las 16 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de las obras faltantes en la construcción del edificio para los Tribunales Federales en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 65. Presupuesto oficial: $ 6.912.300.000. Importe de la garantía: $ 69.123.000. Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S.N.A. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, como así también en el Distrito Noreste, Avda. 3 de Abril Nº 998, Corrientes.

La presentación de propuestas en el Distrito Noreste se realizará hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura y en Supervisión Licitaciones S.N.A. hasta el día y hora fijados para dicho acto.

Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.

Precio de la documentación: $ 700.000. Pago de la misma en Capital Federal: Departamento Administración S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º de 13 a 18 horas.

e. 15|1 Nº 311 v. 4|2|81

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Distrito Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 526-0 hasta el día 12 de febrero de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", los trabajos de remodelación de instalación eléctrica para aire acondicionado, en el edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Arenales Nº 761, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 148.000.000.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Precio de la documentación: $ 70.000.

No es necesario presentar garantía de oferta.

Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura en Licitaciones - D.B.A., Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, oficina 2002, Buenos Aires.

Adquisición de pliegos en Contaduría - D.B.A., Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, oficina 1609, Buenos Aires.

e. 29|1 Nº 603 v. 4|2|81

AEROLINEAS ARGENTINAS
Sociedad del Estado
Licitación Privada Nº 4265|81

Adquisición de dos (2) autoelevadores a batería, capacidad de carga: 1.200 kgs. a 500 mm. del centro de carga, radio de giro: no más de 1,50 mts. y elevación de horquilla entre 3 y 4 mts.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en el Depto. Compras y Contrataciones. Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 17 de febrero de 1981 a las 10.30 horas.

e. 27|1 Nº 558 v. 5|2|81

FERROCARRILES ARGENTINOS
Línea Gral. Roca
PRORROGAS

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº S.A. 477 (Limpieza y desinfección de coches y furgones de la Sección Interurbana en Estación Kilómetro 4 y en temporada de verano en Mar del Plata y Miramar) prevista para el 30-1-81 a las 13 horas, ha sido prorrogada para el día 11-2-81 a las 13 horas.

Valor del pliego: $ 130.000.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº S.A. 478 (Limpieza general de estaciones de la Sección Suburbana, Línea Gral. Roca) prevista para el 4-2-81 a las 13 horas ha sido prorrogada para el día 16-2-81 a las 13 horas.

Valor del pliego: $ 570.000.

Consulta y venta de pliegos: Estación Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 13 a 18 horas.

e. 2|2 Nº 645 v. 4|2|81

FERROCARRILES ARGENTINOS
Organismo Central

Licitación Pública Nº 772|81. Descripción: Impresión tarjetas para vagones, prefijos ABB.80 y ABB.81. Apertura: 25-2-81, hora: 13. Valor del pliego: $ 45.000.

Licitación Pública Nº 776|81. Descripción: Venta de aproximadamente 79.030 toneladas de chatarra ferrosa (pila y vehículos). Apertura: 24-2-81, hora 12. Valor del pliego: $ 900.000.

Licitación Pública Nº 773|81. Descripción: Construcción de plataformas para cargas y trabajos complementarios, Taller Zonal Vía y Obras La Plata. Presupuesto oficial: $ 356.499.844. Apertura: 2-4-81, hora 12. Valor del pliego: $ 500.000.

Licitación Pública Internacional número 774|81. Descripción: Adquisición de 193.400 aisladores de porcelana según Esp. F.A. 7018|68 y Planos GVO. ST. 50052 (Emisión 2) y GVO. ST. 50063 (Emisión 3). Apertura: 31-3-81, hora 12. Valor del pliego: $. 500.000.

Consultas y ventas de pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

Línea Gral. Belgrano

Licitación Pública Nº E.C. 60,80 Ax. 4. Descripción: Leña trozada de 5ª categoría (chica y grande). Apertura: 12-2-81, hora 14. Valor del pliego: $ 25.000.

Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 9 de Avda. de los Inmigrantes 1950, Planta Baja, Capital Federal en el horario de 10.30 a 14 horas.

Línea Gral. Roca

Licitación Pública Nº S.A. 479. Descripción: Limpieza general de la estación Plaza Constitución. Apertura: 18-2-81, hora 13. Valor del pliego: $ 300.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Estación Remedios de Escalada, Oficina Muestrario de lunes a viernes en el horario de 13 a 18 horas.

Línea Gral. Mitre

Licitación Pública Nº 3978|81. Descripción: Reparación y renovación de elementos para calefacción en el sistema de aire acondicionado y renovación de cañerías para calefacción en economato de Ferrocarriles Argentinos. Presupuesto oficial, $ 180.000.000. Apertura: 10-3-81, hora 13. Valor del pliego: $ 30.000.

Licitación Privada Nº 29854|81. Descripción: Repuestos para vagones: elásticos, perno, gancho para cadena, etc. Apertura: 16-2-81, hora 13. Valor del pliego: $ 30.000.

POSTERGACION

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 3973|80 (Renovación vías ascendentes y descendentes electrizadas desde Km. 11|7 al Km. 29|7 entre Núñez y Tigre, Línea a Tigre), prevista para el 2-2-81 a las 13 horas, ha sido postergada hasta nuevo aviso.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, piso 3º, Oficina 359, Capital, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 12.30 a 17.30; en Rosario, de 6.30 a 12.30, de lunes a viernes.

e. 2|2 Nº 644 v. 4|2|81

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. Nº 22.117-LP 1980.

Ladrillos comunes.

Apertura: 13|2|81 a las 15.00 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

e. 26|1 Nº 525 v. 4|2|81

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 13|81

Para el servicio de recolección de residuos provenientes de la vida diaria de todos los buques y embarcaciones amarradas en el área de Puerto Buenos Aires y Dock Sud.

Apertura: 2|3|81, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: División Compras, Planta Baja, de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 234.000.

e. 2|2 Nº 642 v. 11|2|81

ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios SEIS MIL PESOS ($ 6.000.—).

b) Por avisos: edictos judiciales excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que se refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios CUATRO MIL PESOS ($ 4.000.—).

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas, MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.200.—). el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de 'Sin Previo Pago' se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción CUATRO MIL PESOS ($ 4.000.—).

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de 'Sin Previo Pago' se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción CUATRO MIL PESOS ($ 4.000.—).

RIGE DESDE EL 1/1/81

1º) De composición corrida por cada día:

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se abonará CUARENTA MIL PESOS ($ 40.000.—).

3º) Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:

a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 1.800.000.—). En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de 'Sin Previo Pago' se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción QUINCE MIL PESOS ($ 15.000.—).

c) Publicación sintetizada se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 5.500.—).

4º) Las sociedades cooperativas; las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo primero.

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 11|981 hasta el día 10 de febrero de 1981 a las 10 horas para la adquisición de: Lámparas eléctricas.

Estimación oficial: pesos setenta y cinco millones ($ 75.000.000).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 2|2 Nº 653 v. 3|2|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 12|981 hasta el día 10 de febrero de 1981 a las 10.30 horas para la adquisición de: Cobre electrolítico en lingotes.

Estimación oficial: Cincuenta y cinco millones de pesos ($ 55.000.000).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 2|2 Nº 675 v. 3|2|81

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. 18-P 81

Apertura: 2|3|81.

Hora: 9.00.

Pliego: $ 190.000.

Adquisición Cajas para Empalme de Fundición de Aluminio

Inf. y|o venta de Pliegos en Av. La Plata 1540 — 3º piso — Cap. Fed. — Horario: 8,30 a 14.30 hs.

e. 26|1 Nº 512 v. 3|2|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 21-P 81

Apertura: 5|3|81.

Hora: 10.30.

Pliego: $ 90.000.

Adq. 4 grúas autopropulsadas.

Inf. y|o venta de pliegos en Av. La Plata 1540, 3º piso, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 2|2|81 Nº 633 v. 10|2|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública 23-P|81

Apertura: 9|3|81.

Hora: 9.00.

Por el Servicio de refrigerio y comedor sistema Auto-servicio a ser instalados en los Edificios Coghlan y Barracas sitos en Estomba 2836 y Luján 3330 de Capital Federal respectivamente.

Pliego: Sin cargo. Inf. Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital.

Importante. El servicio comenzará a regir a partir del 4|5|81.

e. 29|1 Nº 608 v. 6|2|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 1 - G.R.C.E.|81

Llámase para el día 27|2|81 a las 10 horas en Av. Pedro Luro Nº 2448 5º piso, Mar del Plata por la contratación de servicios de limpiezas de edificios en Mar del Plata.

Contrato: Un (1) años con opción de prórroga a favor de la E.N.Tel. por un (1) año más.

Pliegos: Valor $ 500.000.

Los pliegos podrán ser adquiridos en: Av. Pedro Luro Nº 2448 5º piso, Mar del Plata; Comercial Zona La Plata, Calle 47 Nº 684 — La Plata y Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata 1540 3º piso — Capital.

e. 26|1 Nº 513 v. 3|2|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 17|81

Llámase a licitación pública para adquirir "Borceguíes y botas de goma". Las propuestas serán recibidas hasta el día 18 de febrero de 1981 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos Sarmiento 151 Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires 2 de febrero de 1981. Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego: $ 108.000.

$ 320.000.— e. 2|2 Nº 46.024 v. 11|2|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 18|81

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Pinzas para precintos de aluminio". Las propuestas serán recibidas hasta el día 18 de febrero de 1981 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Cap. Fed. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Valor del pliego: pesos 300.000.

$ 352.000.— e. 2|2 Nº 46.025 v. 11|2|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 19|81

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Precintos metálicos". Las propuestas serán recibidas hasta el día 18 de febrero de 1981, a las 17.00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151 Cap. Fed. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12.00 a 15.30 horas. Valor del pliego: $ 79.000.

$ 320.000.— e. 2|2 Nº 46.027 v. 11|2|81

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION VICENTE LOPEZ
Pcia. de Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 para contratar los servicios de limpieza y mantenimiento desde el 15|2 al 31|2|81 del edificio que ocupará esta Delegación Regional en Av. Centenario 448, planta baja, 1º piso, San Isidro, Pcia. de Bs. As.

Retiro de pliego, consultas y presentación de ofertas en Av. Maipú 3028, 1º piso, Olivos, en el horario de 8 a 12 horas.

Apertura de propuestas: 6 de febrero de 1981 a las 11 horas.

e. 2|2|81 Nº 666 v. 3|2|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 23 de enero de 1981, para resolver la provisión de resmas de papel de 80 grs y papel para fotocopiadoras con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de febrero de 1981 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 23|1 Nº 487 v. 3|2|81

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Referente a la Licitación Pública Nº 7|SST|80 para la obra "Escuela Nacional de Sordomudas Osvaldo Magnasco, dentro del predio limitado por las calles Elpidio González - Gualeguaychú - Miranda y Chivilcoy, Capital Federal que se regirá por el sistema de "ajuste alzado" se lleva a conocimiento de los señores proponentes que se ha dispuesto la postergación de la fecha de apertura de ofertas para el día 23 de febrero de 1981, a las 16 horas.

La apertura de las ofertas se efectuará el día y hora indicados, en el Centro de Información Biblioteca Nacional, Av. del Libertador Nº 1602 esquina Agüero, Capital Federal, donde además se podrán consultar los pliegos en el horario de 12.30 a 16.30 horas y adquirir los mismos al precio de ... mil pesos ($ 2 ... 000) en el horario de 12.30 a 16.30 hs.

e. 15|1 Nº 307 v. 4|2|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 19 171|80

Llámase a licitación pública para contratar la compra de vestuario para el personal obrero y de maestranza ... y retiro de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones ... Viamonte 694, piso ... Capital Federal, en el horario de 9 a ... horas de lunes a viernes. La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 18 de febrero de 1981 a las 10.30 horas.

e. 2|2|81 Nº 354 v. 3|2|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Expediente 0-161 Nº 4.611|81

Licitación Pública Nº 4|81

Llámase a Licitación Pública para contratar la ejecución completa de los trabajos, con la provisión total de mano de obra y materiales, de acuerdo a lo determinado en los planos, planillas, especificaciones técnicas y pliegos de cláusulas generales y especiales que integran el legajo, correspondiente a Formativa I, la que forma parte del Complejo Universitario.

El terreno en el que se erigirá la obra es de propiedad de la Universidad y se sitúa en el paraje denominado "Arroyo Seco", ubicado en el radio de 5.000 mts. del centro urbano de Tandil, con acceso por la Ruta Nacional Nº 226 (Prov. de Buenos Aires).

La construcción consiste en dos (2) cuerpos de edificio con quinientos quince (515) m2 de superficie cubierta.

Presupuesto oficial: $ 1.400.000.000.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

Garantía de oferta: Uno por ciento (1 %).

Consultas: Departamento de Obras y Proyectos, Pintos 399, 7000-Tandil.

Lunes a viernes de 8 a 12 hs. Hasta diez (10) días anteriores a la apertura.

Apertura de ofertas: 19 de marzo de 1981 a las dieciocho (18) horas, en el Departamento de Compras y Suministros, Pinto 399, 1º piso, 7000-Tandil.

Venta de pliegos: Departamento de Obras y Proyectos y|o Departamento de Compras y Suministros.

$ 1.140.000.— e. 30|1 Nº 46.004 v. 19|2|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 201.630|80-SST

Llámase a Licitación Pública Nº 16|81 para el día 23 del mes de febrero de 1981, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Subsecretaría de Turismo y durante el año 1981.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1038, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la provisión de artículos de librería, dibujo y fotocopiadora.

e. 2|2 Nº 651 v. 11|2|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 390.116|81

Llámase a Licitación Pública Nº 10|81-H para la Concesión de venta en kioscos instalados en el Hipódromo Argentino, de sandwiches fríos y calientes (panchos) y bebidas, con destino a la Dirección General de Hipódromos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de febrero de 1981, a las 14 horas. Retiro de pliegos: Valor del mismo $ 150.000 (Ciento cincuenta mil). Av. Del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital.

e. 29|1 Nº 605 v. 9|2|81

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA

Expediente Nº 1.152|81-5

Llámase a Licitación Pública Nº 5|81, para el día 2 de marzo de 1981 a las 11 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se mencionan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. — Las necesidades se refieren a la suscripción de revistas.

La apertura tendrá lugar en el Departamento de Administración del Instituto, sito en Caseros 2161, P.B., Capital, debiendo dirigir para pliegos e informes al citado Departamento.

e. 2|2 Nº 669 v. 11|2|81

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Capital Federal

Expediente Nº 1-2020-2095000 ...|81-1

Llámase a Licitación Pública Nº ...|81, para el día 13 de febrero de 1981 a las ... horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División ... y Contrataciones, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Refrigerio para el personal del Instituto.

e. 29|1 Nº 594 v. 9|2|81

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 4|81 para el día 10 del mes de febrero de 1981 a las 11.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Reparación y renovación de desagües cloacales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Depto. Administrativo (División Compras) Ruta 88, Km. 4, Est. Postal Nº 18, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio y|o Depto. Cont. Secc. Contr. Centralizada. Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Buenos Aires.

e. 23|1 Nº 494 v 3|2|81

HOSPITAL COLONIA NACIONAL DR. EMILIO VIDAL ABAL

Expte. 1-2020-2719000081|81-8

Llámase a licitación pública Nº dos (2)|81, para el día 25 del mes de febrero de 1981, a las doce (12) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, alimentos en general, con destino a Hospital Colonia Nacional doctor Emilio Vidal Abal Oliva (Cba.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros, Sección Contrataciones del Hospital Colonia Nacional Dr. Emilio V. Abal en Oliva (Cba.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 28|1 Nº 573 v. 6|2|81

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Expediente Nº 783-00033454-08

Llámase a Licitación Pública Nº 27|81 para el día 26 de febrero de 1981, a las 16 horas, tendiente a lograr la adquisición de muebles para organismos agencias del interior del país y edificio sede y subagencias de Capital y Gran Buenos Aires

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, sito en Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes.

e. 29|1 Nº 612 v. 9|2|81

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Expediente Nº 783-00039141-03

Llámase a Licitación Pública Nº 23|81 para el día 25 de febrero de 1981 a las 16 horas, tendiente a lograr la adquisición de acondicionadores de aire.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes.

e. 29|1 Nº 607 v. 9|2|81

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 22|81, para el día 10 de febrero de 1981, a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de ventiladores de pie y aspiradoras comerciales.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal.

Horario de atención al público: de 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 2|2 Nº 665 v. 3|2|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la Contratación de Servicio de Limpieza para todas las dependencias de la Institución.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302 3º Piso de 10 a 16 hs.

Valor del pliego $ 1.500.000.

Fecha de apertura el día 19|2|81 a las 11 horas.

e. 29|1 Nº 611 v. 9|2|81

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de intercomunicadores para dependencias varias.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras Florida 302 3º piso de 10 a 16 horas.

Valor del Pliego $ 200.000.

Fecha de apertura el día 11|2|81 a las 11.00 horas

e. 2|2|81 Nº 655 v. 4|2|81